

# DOE

MIÉRCOLES 3  
de abril de 2024

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 64

EXTREMADURA



## [ S U M A R I O ]

I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Cuerpos Docentes.** Orden de 26 de marzo de 2024 por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 18554

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Convenios.** Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional e Instalaciones Dabeal, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. .... **18590**

**Convenios.** Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Tomás Seco Asesores, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Castuera de Castuera..... **18598**

**Convenios.** Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Centrowagen, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Gestión Administrativa y de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Albarregas de Mérida. .... **18606**

**Convenios.** Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Hermanos Prada, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Muñoz Torrero de Cabeza del Buey..... **18614**

**Convenios.** Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y García Campillejo José Carlos para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Suárez de Figueroa de Zafra..... **18622**

**Convenios.** Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Cabanillas Romero Seguros e Inversiones, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Castuera. .... **18630**



**Convenios.** Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Sésamo ESPJ, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Valle de Ambroz de Hervás. .... **18638**

**Convenios.** Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Miguel Ángel Almendral Rodríguez para el ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación del IES Pérez Comendador de Plasencia. .... **18646**

**Convenios.** Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Alfredo Salamanca Melgarejo para los ciclos formativos de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación y de Grado Superior en Proyectos de Edificación y de Proyectos de Obra Civil del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz. .... **18654**

**Convenios.** Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ángel Cruz Pérez para los ciclos formativos de Grado Básico en Transporte y Mantenimiento de Vehículos, de Grado Medio en Carrocería, en Electromecánica de Vehículos Automóviles y en Electromecánica de Maquinaria y de Grado Superior en Automoción del IES San José de Villanueva de la Serena. .... **18662**

**Funcionarios de Administración Local.** Resolución de 25 de marzo de 2024, de la Dirección General de Administración Local, por la que se suprime un puesto de trabajo de colaboración, en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, y clasificado como Secretaría clase tercera. .... **18670**

## **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 1 de abril de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 3/2024, de 11 de enero de 2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 130/2023. .... **18676**



## Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**Calendario laboral.** Resolución de 25 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 31 de octubre de 2023, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2024..... **18685**

**V****ANUNCIOS**

## Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

**Información pública.** Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto que modifica el Decreto 27/2022, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria de ayudas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado así como a inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme al Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre. .... **18686**

**Información pública.** Anuncio de 16 de marzo de 2024 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental para la planta de recogida, triturado y almacenamiento de residuos metálicos de aluminio, fundición de aluminio y colada en continuo, lacado en continuo de bobinas de aluminio y corte, incluyendo su modificación sustancial para la ampliación de la capacidad de fusión y colada en continuo e inclusión de las actividades de laminación en frío, recocido y aplanamiento de bobinas, solicitado por Aluminios del Maestro, SA, en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz). .... **18689**

**Información pública.** Anuncio de 20 de marzo de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del centro de transformación "Valdeíñigos 4 (903305139)" en Valdeíñigos, término municipal de Tejeda de Tiétar (Cáceres)". Expte.: AT-9547. .... **18699**

**Política Agraria Comunitaria. Notificaciones.** Anuncio de 22 de marzo de 2024 sobre notificación del trámite de audiencia relativo a la Línea de ayuda 505 (Pastoreo extensivo) como una de las prácticas voluntarias incluida en el ámbito de la agricultura de carbono o de la agroecología correspondiente a la solicitud única 2023/2024..... **18702**



**Agricultura. Notificaciones.** Anuncio de 22 de marzo de 2024 por el que se notifican resoluciones de pago de determinadas ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021..... **18719**

**Agricultura. Ganadería. Notificaciones.** Anuncio de 22 de marzo de 2024 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. ... **18721**

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 22 de marzo de 2024 por el que se publica la subsanación y puntuación de solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. .... **18723**

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 22 de marzo de 2024 por el que se publica el trámite de audiencia y comunicaciones de modificación de puntuación en solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. .... **18727**

**Información pública.** Anuncio de 24 de marzo de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por José Núñez Gilgado, en el término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz)..... **18730**

## **Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

**Información pública.** Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública, en relación con el proyecto de Decreto por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. .... **18733**



## **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Información pública.** Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a familias, destinadas a financiar la escolarización del alumnado en el tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil en centros docentes de titularidad pública y privados autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **18734**

**Información pública.** Resolución de 27 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regula la constitución de la Comisión Organizadora de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, así como el procedimiento de evaluación para el acceso a las enseñanzas universitarias de Grado, para el curso 2023-24..... **18736**

## **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Información pública.** Resolución de 27 de marzo de 2024, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, de un plazo de presentación de sugerencias, así como un periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V para el periodo 2024-2025..... **18737**

## **Ayuntamiento de Badajoz**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 25 de marzo de 2024 sobre modificación de las bases de convocatoria para provisión, como personal funcionario de carrera, mediante concurso-oposición por promoción interna, de tres plazas de Oficial de Policía Local. .... **18739**

## **Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera**

**Información pública.** Anuncio de 21 de marzo de 2024 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle..... **18740**



## **Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua**

**Información pública.** Anuncio de 26 de marzo de 2024 sobre aprobación inicial de la adopción de la bandera municipal de Santa Cruz de Paniagua. .... **18741**

## **Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**

**Personal laboral.** Anuncio de 25 de marzo de 2024 relativo a la resolución autorizando la contratación como personal laboral fijo discontinuo, con la categoría de Monitor/a de Danza Clásica. .... **18742**

**Personal laboral.** Anuncio de 25 de marzo de 2024 relativo a la resolución autorizando la contratación como personal laboral fijo discontinuo, con la categoría de Profesor/a de Inglés..... **18743**

**Personal laboral.** Anuncio de 25 de marzo de 2024 relativo a la resolución autorizando la contratación como personal laboral fijo discontinuo, con la categoría de Monitor/a de Baile. .... **18744**

## **Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 24 de marzo de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. .... **18745**

## **Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 21 de marzo de 2024 sobre convocatoria pública para la contratación de 5 puestos de trabajo en la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón. .... **18748**

## **Federación Extremeña de Baloncesto**

**Convocatoria.** Anuncio de 27 de marzo de 2024 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia..... **18749**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*ORDEN de 26 de marzo de 2024 por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*  
(2024050048)

Mediante Decreto 28/2021, de 21 de abril, se ha regulado el procedimiento de selección, nombramiento, cese y renovación de directores y directoras, así como el proceso de evaluación de la función directiva, en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 75, de 22 de abril), cuyo artículo 3.2 establece que "el procedimiento de selección de directores y directoras de los centros docentes públicos se efectuará por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación".

Las vacantes que surjan a partir del 30 de junio de 2024 para ejercer el cargo de director o directora en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por terminar la duración de su mandato o por causas como renuncia al cargo, traslado o jubilación, entre otras, deberán ser cubiertas conforme al ordenamiento jurídico teniendo en cuenta las características específicas de los centros educativos públicos extremeños, por lo que se hace necesario articular el procedimiento que permita cumplir con el mandato de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y de acuerdo con el mismo, realizar la correspondiente convocatoria pública.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 151 k) de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

El objeto de esta orden es convocar el procedimiento de selección por el sistema de concurso de méritos, entre el personal funcionario docente de carrera dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, para cubrir plazas de directores y directoras de aquellos centros docentes públicos no universitarios que se relacionan en el anexo IV de la presente orden.



**Artículo 2. Requisitos de participación en el procedimiento de selección.**

1. Podrán participar en esta convocatoria el personal funcionario de los cuerpos docentes que imparta durante el curso 2023/2024 alguna de las enseñanzas encomendadas al centro reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, a excepción de los Centros Integrados de Formación Profesional, y que reúnan los siguientes requisitos:
  - a) Tener una antigüedad de al menos cinco años como personal funcionario de carrera en la función pública docente.
  - b) Haber ejercido funciones docentes como funcionario de carrera, durante un período de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta.
  - c) Estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, según la normativa básica que regula dichos cursos. Asimismo, será necesaria, en su caso, una vez transcurrido el plazo de ocho años desde la expedición de la certificación anteriormente mencionada, la superación de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas, según lo establecido en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1 c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuadragésima cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las habilitaciones y acreditaciones de directores de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de dicha ley orgánica se considerarán equivalentes a dicha certificación.
  - d) Presentar un proyecto de dirección, que incluya entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo, atendiendo en todo caso a los criterios expuestos en el Anexo III de la presente orden.
2. En los centros específicos de Educación Infantil, en los incompletos de Educación Primaria, en los de Educación Secundaria con menos de ocho unidades, en los que impartan enseñanzas artísticas profesionales, deportivas, de idiomas o las dirigidas a personas adultas con menos de ocho profesores, en ausencia de aspirantes que reúnan todos los requisitos, se valorarán las solicitudes a la dirección de aquellos funcionarios de carrera que carezcan de los establecidos en los apartados a) y b) del punto anterior.



3. El personal docente que haya desempeñado con anterioridad el cargo de director o directora de un centro docente público, podrá participar en una nueva convocatoria de concurso de méritos siempre que haya obtenido una evaluación positiva del desempeño del cargo. En caso de evaluación negativa se habrá de esperar al siguiente período ordinario de mandato, entendiéndose por el mismo el transcurso de cuatro años desde que finalizó el anterior.
4. Todos los requisitos enumerados en este artículo deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes salvo el requisito del apartado c) del punto uno de este artículo que será hasta la finalización del plazo para subsanación de errores y reclamaciones a las listas provisionales de personas candidatas admitidas y excluidas del anexo VI.

### **Artículo 3. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes para participar en este procedimiento deberán ajustarse al modelo que figura como anexo I de la convocatoria que se podrá cumplimentar y descargar desde el Portal Educativo de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional "Educarex" (<http://www.educarex.es>) pudiendo solicitar hasta un número máximo de tres centros educativos. Si un aspirante obtiene la mayor puntuación para varios centros, se le propondrá para el consignado en primer lugar en su solicitud.

En el caso de presentar la solicitud para centros de provincias distintas, esta se dirigirá a la Delegación Provincial de Educación en la que se encuentre ubicado el centro solicitado en primer lugar, la cual remitirá copia de la misma y la documentación necesaria a la otra Delegación Provincial de Educación.

Junto a la solicitud el aspirante deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de los méritos alegados, tal y como se detalla en el punto 5 de este apartado.
  - b) Ejemplar del proyecto o proyectos en formato PDF tal y como se detalla en el punto 6 de este apartado.
2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será el comprendido entre los días 10 y 23 de abril de 2024 ambos inclusive salvo para el requisito del apartado c) del punto uno del artículo 2 que podrá presentarse hasta la finalización del plazo para subsanación de errores y reclamaciones a las listas provisionales de personas candidatas admitidas y excluidas del anexo VI.
  3. Una vez cumplimentada y firmada la solicitud (anexo I) junto con la documentación acreditativa se dirigirán a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.



4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso, las personas jurídicas y los empleados de las Administraciones Públicas por razón de su condición de empleado público, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite y actuación de un procedimiento administrativo, en consecuencia las solicitudes podrán presentarse a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, disponible en la siguiente dirección electrónica:

[https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_REGGENERAL\\_INFO](https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO)

Para ello, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y donde podrán obtenerlo son las siguientes:

([https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)) y (<http://www.cert.fnmt.es>).

5. Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, según lo establecido en el baremo del anexo II, con excepción de los incluidos de oficio. Solo se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán en ningún caso los títulos o estudios que hayan sido necesario superar para la obtención de títulos de nivel académico superior.
6. El aspirante formulará un proyecto de dirección por cada uno de los centros a los que aspira. Dicho proyecto, atendiendo en todo caso a lo dispuesto en el anexo III de la presente orden, pondrá de manifiesto: el grado de conocimiento del centro y de su entorno que posee el candidato o la candidata (contexto social, relación con las instituciones, participación de los distintos sectores de la comunidad educativa), señalando, asimismo, tanto los aspectos positivos como los negativos de la organización y funcionamiento del centro.

En el proyecto de dirección y en coherencia con el proyecto educativo del centro, se expondrán igualmente: los objetivos que, se esperan alcanzar con el ejercicio de la función directiva y las líneas de actuación con las que se buscará la consecución de esos objetivos; las medidas previstas para facilitar el logro de las competencias del alumnado, incluyendo las estrategias básicas sobre la organización y la gestión del centro; los planteamientos pedagógicos y sus propuestas de mejora; los contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de violencia de género; las actividades complementarias y extraescolares de acuerdo con los recursos humanos y materiales con que cuenta el centro; así como los procedimientos que se utilizarán en su evaluación. Dicho proyecto tendrá una extensión máxima de 25 páginas a una cara, en tamaño DIN-



A4 incluyendo índice y portada, en espaciado simple, letra Arial con tamaño 12 puntos sin comprimir y texto justificado en ambos márgenes.

El proyecto de dirección incluirá obligatoriamente la composición prevista del equipo directivo, cuyos miembros deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 11 de la presente orden y manifestar expresamente su disponibilidad para formar parte del equipo directivo del aspirante en el caso de resultar seleccionado mediante el modelo establecido en el anexo V de esta convocatoria.

#### **Artículo 4. Admisión de aspirantes.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Delegaciones Provinciales de Educación y los centros educativos afectados por esta convocatoria de puestos de dirección, harán públicas en sus tabloneros de anuncios, las listas provisionales de admitidos y excluidos, detallando, en su caso, los motivos de la exclusión, y señalando un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la citada publicación, para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones. Igualmente, dichas listas se expondrán en el Portal Educativo de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional "Educarex" (<http://www.educarex.es>).

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales lo pondrán de manifiesto en el mismo plazo. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

2. A los aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado primero, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las peticiones de subsanación y las alegaciones respecto a la exclusión presentadas serán resueltas en la resolución de las Delegaciones Provinciales de Educación por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos, que serán expuestas en los mismos lugares que las listas provisionales, y con lo que se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.

4. Frente a dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la mencionada lista, recurso de alzada ante la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.



5. La circunstancia de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación presentada, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán, previa resolución dictada a tal efecto por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

La Comisión de Selección, regulada en el siguiente artículo, podrá solicitar en el periodo de actuación aquella documentación que sirva para comprobar que el candidato o la candidata cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta orden.

### **Artículo 5. Procedimiento de selección.**

1. En cada centro docente, se constituirá una Comisión de Selección integrada por dos representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y por cuatro representantes del centro educativo correspondiente, en los términos indicados en el apartado séptimo del presente artículo.

Las organizaciones sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Educación podrán asistir como observadores a las sesiones de las comisiones de selección, para las que serán previamente convocadas por la presidencia de las mismas.

2. La selección de los candidatos a la dirección se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, y se basará en los méritos académicos y profesionales acreditados por los aspirantes, la valoración del proyecto de dirección, y la experiencia y valoración positiva del trabajo previo desarrollado como cargo directivo y de la labor docente realizada como profesor. Se valorará de forma especial la experiencia previa en un equipo directivo, la situación de servicio activo, el destino, trabajo previo y labor docente desarrollada en el centro cuya dirección se solicita, así como, en su caso, haber participado con una valoración positiva en el desarrollo de las acciones de calidad educativa reguladas en el artículo 122 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o en experiencias similares.
3. En el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos, se constituirá la Comisión de Selección para cada uno de los centros educativos en los que se presenten candidatos.
4. A tal fin, las Delegaciones Provinciales de Educación designarán las personas representantes y suplentes de la Administración en cada Comisión de Selección y recabará de los centros educativos donde haya candidatos los representantes indicados en el apartado séptimo de este artículo. Para ello, el director o directora del centro educativo convocará



al Claustro de Profesores y a los representantes de los sectores no docentes del Consejo Escolar en el plazo de tres días hábiles desde la recepción de la solicitud de designación de los respectivos representantes.

5. Las personas aspirantes a ser seleccionados como directores o directoras, que participen en este proceso, en ningún caso, podrán formar parte de las Comisiones de Selección. Tampoco los que figuren en los proyectos de dirección para formar parte del Equipo Directivo.
6. La constitución y funcionamiento de las Comisiones de Selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por lo dispuesto en esta orden. Para aquellos supuestos en que se produzca imposibilidad de comparecencia de alguno de los miembros, los centros educativos designarán al menos una persona suplente por parte del Claustro de Profesores y una persona suplente en representación del Consejo Escolar. Las Delegaciones Provinciales de Educación, por su parte, designarán los miembros que correspondan.
7. Cada Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros para todos los centros educativos, nombrada de entre los siguientes sectores:
  - a. En representación de la Administración educativa:
    - Un inspector o inspectora de educación y un suplente, designado por la Delegación Provincial de Educación, que actuará como Presidente o Presidenta.
    - Una persona vocal y una persona suplente, designado por la Delegación Provincial de Educación, que será un director o directora en activo en centros que impartan las mismas enseñanzas que aquel en que se desarrolla el procedimiento de selección, con uno o más períodos de ejercicio con evaluación positiva del trabajo desarrollado, actuando como Secretario o Secretaria.
  - b. En representación del centro educativo y de acuerdo con lo preceptuado en los apartados 5 y 6 de este artículo:
    - Dos representantes del profesorado y una persona suplente al menos, elegidos por el Claustro de Profesores de entre sus representantes en el Consejo Escolar. En aquellos casos en los que no se pueda seleccionar de entre representantes del Consejo Escolar serán elegidos de entre el Claustro de Profesores.
    - Dos representantes de los sectores no docentes del Consejo Escolar y, una persona suplente al menos, elegidos por y entre los miembros no docentes del Consejo Esco-



lar, donde al menos uno de ellos será elegido de entre los padres, madres o tutores legales, en acto convocado por el director o directora del centro con esta única finalidad y con asistencia de la mayoría de sus miembros.

8. Para la constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección, será imprescindible que estén presentes al menos la mitad de sus miembros, y en todo caso, el presidente y el secretario. En el caso de empate en las votaciones que se realicen en el seno de la Comisión, decidirá el voto de calidad del presidente. El secretario redactará el acta oficial de cuantas reuniones tengan lugar por parte de la Comisión de Selección.
9. Las personas integrantes de las comisiones de selección que actúen en este procedimiento selectivo tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
10. En cada Delegación Provincial de Educación, se constituirá una comisión auxiliar, formada por un número no inferior a tres personas de cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación, para realizar una primera comprobación específica del cumplimiento de los requisitos de los candidatos y valorar los méritos objetivos, no vinculante y de carácter meramente informativo. Esta propuesta inicial de baremaciones y revisión de los requisitos se remitirá a la Comisión de Selección para su análisis y, en su caso, validación, siendo esta última la única competente en la toma de decisiones.
11. Las Comisiones de Selección tendrán las siguientes funciones:
  - a. Solicitar, en caso necesario, aquella documentación que sirva para verificar que el candidato o candidata cumple los requisitos del puesto al que aspira.
  - b. Valorar los méritos académicos y profesionales de los candidatos de conformidad con lo establecido en el anexo II de la presente orden, validando la baremación realizada por la comisión auxiliar.
  - c. Valorar el proyecto de dirección en relación con la realidad de cada centro docente a cuya dirección aspira.
  - d. Publicar la relación provisional de aspirantes con la puntuación alcanzada.
  - e. Resolver las reclamaciones presentadas.
  - f. Elevar a la Delegación Provincial de Educación la relación definitiva de aspirantes seleccionados.

**Artículo 6. Primera fase del procedimiento de selección: valoración de méritos académicos y profesionales y del proyecto de dirección.**

1. El procedimiento de selección en esta fase consistirá en la valoración de los méritos académicos y profesionales acreditados por los candidatos y en la valoración de la calidad y adecuación del proyecto de dirección presentado, de acuerdo con los criterios que aparecen en los anexos II y III de la presente orden.
2. En caso de que existan dos o más candidatos o candidatas a la dirección, la Comisión de Selección podrá solicitar la exposición pública de cada proyecto de dirección, en un tiempo máximo de 30 minutos. Una vez concluida dicha exposición, la Comisión podrá entrevistar al candidato con la finalidad de complementar la información contenida en el proyecto de dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro y al puesto solicitado. Dicha entrevista no deberá sobrepasar los 15 minutos. A tal efecto, la Comisión citará a cada candidato con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas, preferentemente en la misma jornada.
3. En aquellos casos en los que existan dos o más candidatos o candidatas a la dirección, las actuaciones de la Comisión, tanto para las valoraciones como en las intervenciones que se puedan producir de los candidatos, se realizarán de acuerdo con la resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se determina el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año en curso.
4. La puntuación que cada concursante obtenga por el proyecto de dirección será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros presentes en la Comisión de Selección de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo III; cuando entre las calificaciones totales otorgadas por cada miembro a los candidatos exista una diferencia de ocho o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. Si se repite una calificación máxima o mínima susceptible de ser excluida, solamente se hará con una de ellas, en cada caso.
5. Al proyecto de dirección se le otorgará hasta un máximo de 44 puntos, debiendo obtener el candidato un mínimo de 22 puntos para ser seleccionado.
6. Con el fin de garantizar la objetividad en la evaluación del proyecto de dirección, la valoración del mismo será previa a la valoración de los otros méritos. En este sentido, la Comisión Auxiliar creada en cada Delegación Provincial de Educación no remitirá el resultado de la valoración inicial de méritos a la Comisión de Selección hasta que haya sido valorado dicho proyecto por la misma.





7. La Comisión de Selección, mediante la aplicación del baremo que figura en el anexo II de esta convocatoria, únicamente valorará los méritos alegados por los aspirantes admitidos al procedimiento selectivo que estén debidamente justificados conforme se indican en el mismo y que hayan presentado la documentación acreditativa de sus méritos en el plazo establecido en esta orden.
8. En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:
  - a. Mayor puntuación en el apartado del proyecto de dirección.
  - b. Mayor puntuación en los restantes apartados del baremo de méritos, en el orden en que aparecen en el anexo II de la presente orden.
9. Las puntuaciones provisionales alcanzadas por los aspirantes en esta fase del concurso serán publicadas por las respectivas Comisiones de Selección en sus sedes de actuación, que en todo caso serán los centros docentes. Igualmente, dichas listas se expondrán en el Portal Educativo de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional "Educarex" (<http://www.educarex.es>).
10. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la citada publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso, mediante escrito dirigido a la correspondiente Comisión de Selección.
11. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, las comisiones de selección elevarán a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, la propuesta definitiva de aspirantes seleccionados, uno por centro, para la realización del período de prácticas con indicación de si está o no exento del mismo, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuatro del artículo ocho.
12. Las puntuaciones definitivas alcanzadas por los aspirantes en esta fase del concurso serán publicadas por las respectivas Comisiones de Selección en sus sedes de actuación, que en todo caso serán los centros docentes y en el Portal Educativo de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional "Educarex" (<http://www.educarex.es>).
13. Las Delegaciones Provinciales de Educación elevarán el 21 de junio de 2024, a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional propuesta única de participantes seleccionados, uno por centro, con indicación, en su caso, de exención de la realización del período de prácticas, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuatro del artículo ocho, y previa comprobación de que el candidato o candidata propuesto cumple los requisitos fijados en la presente convocatoria.



Una vez finalizada esta fase, las comisiones de selección deberán entregar en la Delegación Provincial de Educación correspondiente toda la documentación relativa al procedimiento de selección y a su funcionamiento como órgano colegiado para su archivo en dichas dependencias con anterioridad al 1 de julio de 2024.

### **Artículo 7. Nombramientos definitivos y provisionales.**

1. A la vista de las propuestas de las Delegaciones Provinciales de Educación, la Secretaría General de Educación y Formación Profesional dictará resolución nombrando a aquellos candidatos o candidatas seleccionados tras el proceso y que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. La publicación de esta resolución tendrá los efectos de notificación a las personas interesadas según lo indicado por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En dicha resolución serán nombrados directores o directoras definitivos aquellos candidatos o candidatas seleccionados que estén exentos de efectuar el período de prácticas, y directores provisionales a todos los que deban superar dicho período.

Todos estos nombramientos se efectuarán con efectos de 1 de julio del año en curso.

2. Para aquellos candidatos o candidatas seleccionados que no tengan destino definitivo en el centro educativo para el que han sido seleccionado, su nombramiento estará supeditado a la existencia de plazas vacantes en dicho centro.
3. Contra la resolución de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la mencionada resolución.

### **Artículo 8. Segunda fase del proceso de selección: período de prácticas.**

1. En la segunda fase del proceso de selección, los aspirantes seleccionados, que hayan sido nombrados directores provisionales, deberán realizar y superar un período de prácticas organizado por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.
2. El periodo de prácticas comenzará el 1 de julio de 2024, y tendrá una duración de seis meses de servicios efectivos, con plenitud de funciones, en el centro en el que ejerzan la función de director o directora.
3. En el caso de que alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el periodo de prácticas dentro de los plazos establecidos, la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, a través de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, previa



solicitud de la persona interesada y tras el estudio de las circunstancias, podrá conceder un aplazamiento para su realización que, en ningún caso, podrá exceder del curso escolar siguiente.

4. Las prácticas consistirán en el ejercicio de la dirección y en la realización de una memoria sobre la función directiva desarrollada y su relación con el proyecto de dirección del candidato o candidata presentado con la solicitud de participación. Para la realización de esta memoria se tendrá en cuenta lo siguiente:
  - a. Deberán entregarse dos copias de la misma, una al Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional ([ser.coordinacionmer@juntaex.es](mailto:ser.coordinacionmer@juntaex.es)) que la remitirá a la Comisión de Evaluación del Desempeño de la Función Directiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 28/2021, de 21 de abril, y otra al miembro del Servicio de Inspección de Educación de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, que ejerza la tutoría del periodo de prácticas de acuerdo con el apartado 5 del presente artículo.
  - b. Esta memoria se entregará antes del 10 de febrero de 2025 por vía electrónica utilizando para ello el formato de documento portátil (pdf).
  - c. Dicha memoria tendrá una extensión máxima de 25 páginas a una cara, en tamaño DIN-A4 incluyendo índice y portada, en espaciado simple, letra Arial con tamaño 12 puntos sin comprimir y texto justificado en ambos márgenes. Contendrá un análisis de la labor desarrollada durante el periodo de prácticas, que incluirá:
    - Un plan de mejora del centro, relacionado con el proyecto de dirección presentado con la solicitud de participación.
    - Un análisis de la labor desarrollada durante el periodo de prácticas.
    - Propuestas de mejora del proceso de selección y del período de prácticas.
5. La tutoría de las prácticas de cada persona aspirante seleccionada será llevada a cabo por un inspector o inspectora del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, que, con carácter general, será aquel o aquella que tiene adscrito el centro en el que la persona candidata desempeña sus funciones como director o directora en prácticas o, en su defecto, el asignado o asignada por la Delegación Provincial de Educación correspondiente. Esta tutoría incluirá la supervisión y seguimiento continuado del periodo de prácticas con las funciones de:
  - Orientar y asesorar a quienes ocupen la dirección en prácticas para el adecuado desempeño de sus funciones en los centros respectivos.



- Orientar de la elaboración de la memoria final que tendrán que redactar y presentar al término del periodo de prácticas.
  - Emitir informe acerca de la labor desempeñada, con carácter general antes del 14 de febrero de 2025 que será remitido al Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional que la remitirá a la Comisión de Evaluación del Desempeño de la Función Directiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 28/2021, de 21 de abril y que contendrá una propuesta expresada en todo caso en términos de apto o no apto.
6. Para los aspirantes que se encuentren en la situación referido en el apartado 3 del presente artículo se ajustarán los plazos de entrega de la memoria y de elaboración del informe del inspector tutor.
  7. Será la Comisión de Evaluación del Desempeño de la Función Directiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 28/2021, de 21 de abril, la que, una vez valorada la memoria a la que se refiere el apartado 4 y el informe al que se refiere el apartado 5 y recabada cuanta información y documentación estime conveniente de la dirección del centro y de los restantes miembros del equipo directivo, así como del profesorado, padres, madres, personal de administración y servicios del centro y, en su caso, alumnado la que determine los aspirantes que han superado el periodo de prácticas dando traslado de los mismos al Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional con anterioridad al 4 de marzo de 2025.
  8. Los aspirantes seleccionados que acrediten una experiencia de al menos un año en el ejercicio de la dirección de centros docentes públicos con anterioridad al nombramiento como director o directora provisional estarán exentos de la realización de este período de prácticas.
  9. Quienes no superen el período de prácticas permanecerán como directores provisionales hasta el 30 de junio del curso académico correspondiente, decayendo en sus derechos de participación en el procedimiento selectivo.

#### **Artículo 9. Finalización del proceso selectivo.**

1. Los aspirantes seleccionados que superen el período de prácticas serán nombrados directores definitivos por resolución de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional. Dicha resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de esta resolución tendrá los efectos de notificación a los interesados según lo indicado por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción.

#### **Artículo 10. Duración del mandato.**

1. La Secretaría General de Educación y Formación Profesional nombrará director o directora del centro que corresponda, por un periodo de cuatro años, incluido en su caso el periodo como director o directora provisional, al aspirante que haya superado el período de prácticas e igualmente y por el mismo período a aquellos que hubieran quedado exentos de la realización del período de prácticas.
2. Los directores y directoras así nombrados serán evaluados al final de su mandato, de acuerdo con lo que se establezca en la correspondiente convocatoria de procedimiento de evaluación de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El nombramiento de los directores o directoras podrán renovarse por un único periodo de cuatro años previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final del período anterior, oído el Consejo Escolar de acuerdo con lo que se establece en el capítulo III del Decreto 28/2021, de 21 de abril, de acuerdo con el artículo 136.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020. Superado el límite máximo de los dos períodos ordinarios de mandato, para desempeñar el cargo de director o directora se deberá participar de nuevo en un proceso de selección ordinario.

#### **Artículo 11. Nombramiento del equipo directivo.**

1. El director o directora, previa comunicación al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar, formulará propuesta de nombramiento y cese de los cargos de jefe de estudios y secretario a la Delegación Provincial de Educación, de entre el profesorado con destino en el centro, debiendo coincidir la propuesta de nombramiento con la que conste en el proyecto de dirección presentado por el candidato o candidata.

La Delegación Provincial de Educación correspondiente efectuará los nombramientos propuestos por el director o directora. En caso de no ser así, la Delegación Provincial de Educación, en un plazo de 15 días, solicitará al director o directora nueva propuesta de equipo directivo que cumpla los requisitos establecidos.



2. Todos los miembros del equipo directivo serán nombrados por el mismo periodo de tiempo que el director o directora y cesarán en sus funciones al término de su mandato o cuando se produzca su cese.

Si durante el periodo de mandato del director o directora queda vacante el cargo de jefe de estudios o de secretario, el director o directora formulará la correspondiente propuesta a la Delegación Provincial de Educación a los efectos de nombramiento.

3. Asimismo, la Delegación Provincial de Educación, a propuesta del director o directora mediante escrito razonado y previa comunicación al Claustro y al Consejo Escolar del centro, podrá cesar a cualquiera de los miembros del equipo directivo designado por el director o directora.

### **Artículo 12. Calendario del proceso.**

El proceso de selección y nombramiento de directores y directoras se ajustará al calendario establecido en el anexo VI.

### **Disposición final primera. Homogeneización de actuaciones.**

Con la finalidad de homogeneizar las actuaciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones de Selección se incluyen los siguientes anexos:

- Anexo VII: Modelo solicitud de representantes en la Comisión de Selección.
- Anexo VIII: Modelo de convocatoria de reunión de la Comisión de Selección.
- Anexo IX: Modelo de acta de constitución de la Comisión de Selección.
- Anexo X: Modelo de acta de valoración del proyecto y de los méritos de las personas candidatas a director/a de centros públicos.

### **Disposición final segunda. Medidas de ejecución.**

Se autoriza a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y a la Dirección General de Personal Docente, en el ámbito de sus respectivas competencias, para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de esta orden.

### **Disposición final tercera. Medidas de difusión.**

Las Delegaciones Provinciales de Educación, en sus respectivos ámbitos geográficos, arbitrarán las actuaciones necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento por las personas interesadas de la presente orden.

**Disposición final cuarta. Recursos.**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o bien interponer directamente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 26 de marzo de 2024.

La Consejera,  
MARÍA MERCEDES VAQUERA  
MOSQUERO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EXTREMADURA****1. CENTROS QUE SOLICITA** (Se podrá optar a la dirección de un máximo de tres centros).

	Centro	Código	Municipio
1º			
2º			
3º			

**2. DATOS PERSONALES.**

Primer apellido:		Segundo apellido:		
Nombre:		D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	
Lugar de nacimiento:	Municipio:		Provincia:	
Domicilio a efectos de notificación:				
Municipio:	Código postal:	Teléfono:	Provincia:	Correo electrónico:

**3. DATOS PROFESIONALES.**

Cuerpo al que pertenece:		Fecha de ingreso en la Administración:		
N.R.P.:	Especialidad:			
Centro de destino definitivo:			Código del Centro:	
Centro de destino en el curso 2023/2024:			Código del Centro:	
Número de años de haber impartido docencia directa como personal funcionario docente:		Años de antigüedad como funcionario docente:		

La persona abajo firmante solicita ser admitida al concurso de méritos a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la orden de convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firma:

- DECLARO** bajo mi responsabilidad que dispongo de los originales de los datos y documentos incorporados a la solicitud y que pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida.

SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE \_\_\_\_\_

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	Procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD).
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.







b) Por cada curso con duración entre 30 y 99 horas....	1	En el caso de las realizadas en otras Administraciones educativas, y no inscritas en dicho Registro, copia auténtica del certificado, Diploma o documento acreditativo del curso con indicación expresa de número de horas o créditos.
c) Por cada curso con duración entre 20 y 29 horas.....	0,5	
<b>3.2. Otros cursos sobre aspectos científicos, didácticos y educativos del participante</b>	<b>(Máximo 4 puntos)</b>	En el caso de cursos organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación de los mismos.
Por la superación de cursos que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos, didácticos y educativos del participante, organizados por las Administraciones educativas con competencia plena en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por la Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades (públicas o privadas).		
Se puntuará 0,1 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.		
<b>3.3. Por haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, cuyas características serán desarrolladas reglamentariamente por el Gobierno a que alude el apartado 2.1.c)</b>	1	
<b>4. MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS</b>	<b>(Máximo 12 puntos)</b>	<b>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>
4.1. Por cada grado de Doctor.	4	Copia auténtica del título o certificación del abono de los derechos de expedición.
4.2. Por cada título universitario de Grado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo.	3	Copia auténtica del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, de las certificaciones de abono de los derechos de expedición.
4.3. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, distinta a la alegada para su ingreso en el Cuerpo.	2	Copia auténtica del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, de las certificaciones de abono de los derechos de expedición.
4.4 Por estudios universitarios de Máster Oficial Universitario comprendido en el Espacio Europeo de Educación Superior E.E.E.S, distinto	1	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.



del requerido para el ingreso a la función pública docente.		
4.5. Otras titulaciones: cursos de postgrado, másteres, etc. desarrollados por Administraciones educativas o Universidades, de una duración igual o superior a 60 créditos no contemplados en el apartado anterior.	1	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
4.6. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.	1	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
4.7. Por publicaciones de carácter didáctico o científico, directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la organización escolar.	<b>Máximo 2 puntos</b>	Los ejemplares correspondientes. Sólo se valorarán aquellas publicaciones en el que conste el I.S.B.N. o I.S.S.N.
a) Libros en sus distintos formatos: Un autor Dos autores Tres o más autores	0,5 0,25 0,125	
b) Artículos en revistas en sus distintos formatos: Un autor Dos autores Tres o más autores	0,2 0,1 0,05	
c) Traducciones: Libro.....	0,25 dividido por el número de traductores	
Artículos.....	0,1 dividido por el número de traductores	
4.8. Por participación en actividades de experimentación, investigación o innovación educativas.  Con carácter general se otorgará 0,01 puntos por cada hora de actividad reconocida.  En el caso de no aparecer de forma fehaciente el número de horas, se computarán 0,1 puntos por cada mes de duración de la actividad o participación, con un máximo de 1 punto por cada proyecto y mismo año académico.	<b>Máximo 2 puntos</b>	Serán valoradas de oficio aquellas actividades que figuren inscritos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado regulado por Decreto 69/2007, de 10 de abril (DOE núm. 44, de 17 de abril) y Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre).  En el caso de las realizadas en otras Administraciones educativas, y no inscritas en dicho Registro, copia auténtica del certificado, Diploma o documento acreditativo con indicación expresa de número de horas o créditos.



		En el caso de cursos organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación de las mismas.
4.9. Por premios en exposiciones, en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	<b>Máximo 2 puntos</b>	La acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
a) Carácter internacional: Primer Premio Segundo Premio Tercer Premio	1 0,75 0,5	
b) Carácter nacional: Primer Premio Segundo Premio Tercer Premio	0,75 0,5 0,25	
c) Carácter nacional: Primer Premio Segundo Premio Tercer Premio	0,5 0,25 0,125	
4.10. Por cada año como asesor de C.P.R., U.P.E(s), o servicios centrales de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.	1	
4.11. Por la impartición de cursos en calidad de ponente, profesor, director o coordinador relacionados con aspectos de la organización escolar y del currículo, a razón de: 0'20 por hora de ponente, profesor o tutor. 0'05 por hora de director, coordinador o coordinador-tutor.	Hasta 4	Serán valoradas de oficio aquellas actividades que figuren inscritos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado regulado por Decreto 69/2007, de 10 de abril (DOE núm. 44, de 17 de abril) y Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre).  En el caso de las realizadas en otras Administraciones educativas, y no inscritas en dicho Registro, copia auténtica del certificado, Diploma o documento acreditativo con indicación expresa de número de horas o créditos.  En el caso de cursos organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación de los mismos.
4.12. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional. Las titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y	Hasta 4	Copia auténtica del título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición de dicho título, o certificación acreditativa de haber



Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional, caso de no haber sido exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente: a) Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa..... 4 b) Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa..... 3 c) Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa..... 2 d) Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa..... 1 Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores, solo se considerará la de nivel superior que presente el aspirante e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente..... 1 f) Por cada título profesional de Música o Danza..... 1		superado los estudios conducentes a su obtención.
4.13. Por cada miembro del equipo directivo propuesto, distinto al director, con destino definitivo en el centro.	2 puntos	Debe aparecer expresamente indicado en la memoria del proyecto de dirección.
4.14. Por haber participado con una valoración positiva en el desarrollo de las acciones de calidad educativa reguladas en el artículo 122 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.	1 punto por cada actividad	Debe aportarse la debida certificación con valoración positiva por parte de la Administración Educativa.
<b>5. PROYECTO DE DIRECCIÓN</b>	<b>(Máximo 44 puntos)</b>	Ejemplar correspondiente

**Notas**

**Primera.** En ninguno de los epígrafes del presente baremo se valorarán las fracciones de año.

**Segunda.** A los efectos del apartado 2.2 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los artículos 87.1 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 135 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores (como la Ley 30/1984, de 2 de agosto). Igualmente será computado, a estos efectos, el tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares. Así como en aquellos supuestos en que corresponda de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

**Tercera.** Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

**Cuarta.** Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

**Quinta.** En el apartado 4 del baremo no se valorará, en ningún caso, el título por el que se ha accedido a la función pública docente.



**Sexta.** Para la valoración de los méritos previstos en los apartados 1 (Cargos directivos) y 2 (Trayectoria profesional) y en el subapartado 4.10 (Asesor), las personas interesadas no estarán obligadas a aportar los documentos justificativos de los mismos cuando estos obren en los registros de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, que los recabará de oficio.

**Séptima.** Los puestos análogos a los que se refiere el punto 2.6 del anexo II precitado incluirán además de los allí enumerados Impulsor de Tecnológicas Educativas, Coordinador de Bienestar, Coordinador de Sección Bilingüe y Coordinador de algunos de los programas recogidos en la Instrucción 7/2023, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, en la que se publica el Plan de Educación y Competencia Digital de Extremadura "INNOVATED".

**Octava.** Para la valoración de los méritos previstos en el apartado 3, se entiende por curso toda actividad formativa reconocida como de formación permanente, es decir, actividades que contribuyan a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado, en el ámbito de la enseñanza no universitaria, y que sean convocadas y realizadas según lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 2000. En dicha normativa se establece que estas actividades se clasificarán en tres modalidades básicas: cursos, seminarios y grupos de trabajo. Los proyectos de formación en centros, por su especial importancia, se consideran como una categoría específica de actividades de formación, aunque en su desarrollo puedan darse las modalidades citadas anteriormente. Las actividades que no se corresponden con dichas denominaciones podrán asimilarse a las mismas en razón de sus características.

**Novena.** Para la valoración del apartado 4.4 se tendrá en cuenta lo siguiente: los estudios universitarios de Máster Oficial Universitario comprendido en el Espacio Europeo de Educación Superior E.E.E.S, no suponen requisito de ingreso a la función pública docente en los cuerpos 597 ni 594.



**ANEXO III**  
**CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN**

<b>ÁMBITOS</b>	<b>PUNTUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN (44 puntos)</b>
1. Se pone de manifiesto el grado de conocimiento del centro y de su entorno que posee el candidato o candidata: contexto social, relación con las instituciones, participación de los distintos sectores de la comunidad educativa. <p style="text-align: right;">6 puntos máximo</p>	
2. Se exponen igualmente los objetivos que se esperan alcanzar con el ejercicio de la función directiva, en coherencia con el Proyecto educativo del Centro. <p style="text-align: right;">6 puntos máximo</p>	
3. Se incluyen las líneas de actuación con las que se buscarán la consecución de esos objetivos y las medidas previstas para facilitar el logro de las competencias básicas del alumnado. <p style="text-align: right;">6 puntos máximo</p>	
4. Aparecen las estrategias básicas sobre la organización y la gestión del centro, los planteamientos pedagógicos y sus propuestas de mejoras. <p style="text-align: right;">6 puntos máximo</p>	
5. Se proponen las actividades complementarias y extraescolares, de acuerdo con los recursos humanos y materiales con que cuenta el centro, así como los procedimientos que se utilizarán en su evaluación. <p style="text-align: right;">5 puntos máximo</p>	
6. Se señalan los aspectos positivos como los negativos de la organización y funcionamiento del centro. <p style="text-align: right;">5 puntos máximo</p>	
7. Se incluye la evaluación del proyecto de dirección. <p style="text-align: right;">5 puntos máximo</p>	
8. Se recogen contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género. <p style="text-align: right;">5 puntos máximo</p>	
<b>PUNTOS MÁXIMOS (44 PUNTOS)</b>	

**ANEXO IV****RELACIÓN DE PLAZAS VACANTES DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS****PROVINCIA DE: BADAJOZ****EDUCACIÓN ESPECIAL:**

<b>LOCALIDAD</b>	<b>CENTRO</b>
MERIDA	CEE CASA DE LA MADRE
ZAFRA	CEE ANTONIO TOMILLO

**EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA:**

<b>LOCALIDAD</b>	<b>CENTRO</b>
ALBUERA, LA	CEIP JOSE VIREL
ALCONERA	CRA EXTREMADURA
AZUAGA	EI EL PARQUE
BADAJOZ	CEIP CERRO DE REYES
BADAJOZ	CEIP GUADIANA
BADAJOZ	CEIP LEOPOLDO PASTOR SITO
BADAJOZ	CEIP LUIS DE MORALES
BADAJOZ	CEIP LUIS VIVES
BADAJOZ	CEIP SAN PEDRO DE ALCANTARA
BARBAÑO	CEIP TORRE AGUILA
BERLANGA	CEIP JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA
BODONAL DE LA SIERRA	CEIP NTRA. SRA. DE LAS FLORES
CALERA DE LEON	CEIP NTRA. SRA. DE TENTUDIA
CARMONITA	CEIP NUESTRA SEÑORA
CASAS DE DON PEDRO	CEIP VIRGEN DE LOS REMEDIOS
CASTILBLANCO	CEIP CARLOS V
CASTUERA	CEIP PEDRO DE VALDIVIA
CORDOBILLA DE LACARA	CEIP ZURBARAN
CORONADA, LA	CEIP NTRA. SRA. DE LA PIEDAD
CORTE DE PELEAS	CRA TIERRA DE BARROS
CHELES	CEIP VIRGEN DE LA LUZ
DON BENITO	CEIP NTRA. SRA. DEL PILAR
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	CRA ESPARRAGOSA DE LA SERENA
ESPARRAGOSA DE LARES	CEIP VIRGEN DE LA CUEVA
FUENTES DE LEON	CEIP PATRIARCA SAN JOSE
GARBAYUELA	CRA GARBAYUELA
GARGALIGAS	CEIP NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD
GARLITOS	CRA DE GARLITOS



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

<b>LOCALIDAD</b>	<b>CENTRO</b>
GRANJA DE TORREHERMOSA	CEIP ALCALDE PACO DE LA GALA
GUADIANA	CEIP SAN ISIDRO
HELECHAL	CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCION
HERRERA DEL DUQUE	CEIP FRAY JUAN DE HERRERA
HIGUERA DE VARGAS	CEIP NTRA. SRA. DE LORETO
HIGUERA LA REAL	CEIP NTRA. SRA. DE GUADALUPE
HINOJOSA DEL VALLE	CEIP SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL
JEREZ DE LOS CABALLEROS	CEIP SOTOMAYOR Y TERRAZAS
LLERENA	CEIP SUAREZ SOMONTE
MAGACELA	CEIP NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS
MAGUILLA	CEIP INOCENCIO DURAN
MALPARTIDA DE LA SERENA	CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCION
MEDINA DE LAS TORRES	CEIP FRANCISCO PARADA
MERIDA	CEIP CIUDAD DE MERIDA
MERIDA	CEIP FRANCISCO GINER DE LOS RIOS
MERIDA	CEIP JOSE MARIA DE CALATRAVA
MERIDA	CEIP NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA
MERIDA	CEIP OCTAVIO AUGUSTO
MERIDA	CEIP PABLO NERUDA
MERIDA	CEIP SUAREZ SOMONTE
NAVA DE SANTIAGO, LA	CEIP SAN ANTONIO
OBANDO	CEIP ENRIQUE TIERNO GALVAN
PUEBLA DE ALCO CER	CEIP ANTONIO HERNANDEZ GIL
PUEBLA DE LA REINA	CEIP REYES HUERTAS
PUEBLA DEL MAESTRE	CRA RIO VIAR
PUEBLA DEL PRIOR	CEIP SAN ESTEBAN
SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	CRA LA RAYA
SANTOS DE MAIMONA, LOS	CEIP MAURICIO TINOCO
SIRUELA	CEIP MORENO NIETO
TALARRUBIAS	CEIP FERNANDEZ Y MARIN
TRUJILLANOS	CEIP SANTISIMA TRINIDAD
USAGRE	CEIP ANTONIO CHAVERO
VALDECABALLEROS	CEIP MANUEL ORDOÑEZ MAESTRO
VALENCIA DE LAS TORRES	CEIP FERNANDO ALVARADO
VALVERDE DE LLERENA	CEIP NUESTRA SEÑORA
VILLANUEVA DE LA SERENA	CEIP CONQUISTADORES
VILLANUEVA DE LA SERENA	CEIP CRUZ DEL RIO
VILLANUEVA DEL FRESNO	CEIP FRANCISCO RODRIGUEZ PERERA
VILLAR DEL REY	CEIP MARIA AUXILIADORA
VILLARTA DE LOS MONTES	CEIP NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

LOCALIDAD	CENTRO
YELBES	CEIP JUAN PABLO II
ZAFRA	CEIP JUAN XXIII
ZAFRA	CEIP MANUEL MARIN
ZAHINOS	CEIP LUIS CHAMIZO
ZURBARAN	CRA LA ESPIGA

**EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS:**

LOCALIDAD	CENTRO
MERIDA	CEPA LEGION V
MONTIJO	CEPA EUGENIA DE MONTIJO
TALARRUBIAS	CEPA TALARRUBIAS
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	CEPA EL PILAR
ZAFRA	CEPA ANTONIO MACHADO

**ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL:**

LOCALIDAD	CENTRO
ALMENDRALEJO	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA TOMAS BOTE LAVADO
ZAFRA	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

**EDUCACIÓN SECUNDARIA:**

LOCALIDAD	CENTRO
ARROYO DE SAN SERVAN	IES TAMUJAL
AZUAGA	IES BEMBEZAR
BADAJOS	IES CIUDAD JARDIN
BADAJOS	IES MAESTRO DOMINGO CACERES
BADAJOS	IES SAN ROQUE
BURGUILLOS DEL CERRO	IESO MATÍAS RAMÓN MARTÍNEZ
CALAMONTE	IES RUTA DE LA PLATA
HERRERA DEL DUQUE	IES BENAZAIRE
HORNACHOS	IES LOS MORISCOS
MERIDA	IES SANTA EULALIA
NAVALVILLAR DE PELA	IES LACIMURGA CONSTANTIA IULIA
ORELLANA LA VIEJA	IES HOSTELERIA Y TURISMO
SEGURA DE LEON	IES ILDEFONSO SERRANO
SOLANA DE LOS BARROS	IESO MARIANO BARBACID
VALDELACALZADA	IES MARIA JOSEFA BARAINCA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**PROVINCIA DE CÁCERES****EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA:**

<b>LOCALIDAD</b>	<b>CENTRO</b>
ALDEACENTENERA	CRA QUERCUS
ALÍA	CEIP REYES DE ESPAÑA
ALISEDA	CEIP EL TESORO DE ALISEDA
ALMARAZ	CEIP SAN ANDRÉS
BARQUILLA DE PINARES	CEIP SAN MIGUEL
BOHONAL DE IBOR	CEIP SAN BARTOLOMÉ
CABEZUELA DEL VALLE	CEIP AMANDO BARBOSA
CÁCERES	CEIP FRANCISCO PIZARRO
CÁCERES	CEIP GABRIEL Y GALÁN
CÁCERES	CEIP DULCE CHACÓN
CAMINOMORISCO	CEIP LOS ÁNGELES
CAMPOLUGAR	CRA LLANOS DE LA VEGA
CASAS DE MILLÁN	CEIP SAN SEBASTIÁN
CASAS DEL CASTAÑAR	CRA RISCOS DE VILLAVIEJA
CASATEJADA	CEIP JOSÉ PAVÓN
CASILLAS DE CORIA	CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
CASTAÑAR DE IBOR	CEIP RODRIGO DÁVILA MARTÍN
CORIA	CEIP NTRA. SRA. DE ARGEME
CUACOS DE YUSTE	CEIP JEROMÍN
EL GORDO	CEIP EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL
EL TORNO	CRA TRAS LA SIERRA
ELJAS	CEIP DIVINA PASTORA
FRESNEDOSO DE IBOR	CEIP NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA
GALISTEO	CEIP NTRA. SRA. DE FÁTIMA
GARGANTA LA OLLA	CEIP SAN MARTÍN
GARROVILLAS DE ALCONÉJAR	CEIP NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA
GATA	CRA LA ALMENARA
GUIJO DE SANTA BÁRBARA	CEIP SANTA BÁRBARA
HUÉLAGA	CEIP SAN PEDRO AD-VINCULA
JARAÍZ DE LA VERA	CEIP EJIDO
LA CUMBRE	CRA MAESTRO DON VICTORIANO MATEOS
LOSAR DE LA VERA	CEIP FRANCISCO PARRA
MARCHAGAZ	CEIP SANTIAGO APÓSTOL
MORCILLO	CEIP SAN ANTONIO DE PADUA
NAVALMORAL DE LA MATA	CEIP SIERRA DE GREDOS
NAVALVILLAR DE IBOR	CEIP VIRGEN DE GUADALUPE

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

<b>LOCALIDAD</b>	<b>CENTRO</b>
NUÑOMORAL	CRA VALDELAZOR
PIORNAL	CEIP MÁXIMO CRUZ REBOSA
PLASENCIA	CEIP SAN MIGUEL ARCÁNGEL
PORTEZUELO	CEIP SANTOS MÁRTIRES
PUEBLA DE ARGEME	CEIP LA ACEQUIA
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	CEIP SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
RIOLOBOS	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ
SAN MARTÍN DE TREVEJO	CEIP SANTA ROSA DE LIMA
SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	CEIP VIRGEN DEL PILAR
SANTIAGO DE ALCÁNTARA	CRA TAJO-SEVER
TALAVERUELA DE LA VERA	CEIP PALOMA ESTEBAN VILLAMARÍN
TALAYUELA	CEIP JUAN GÜELL
TORNAVACAS	CEIP SANTÍSIMO CRISTO DEL PERDÓN
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	CRA EL OLIVAR
TORRECILLAS DE LA TIESA	CEIP MARÍA LLUCH
TRUJILLO	CEIP LAS AMÉRICAS
VALDEOBISPO	CEIP LA MAYA
VALRÍO	CEIP SAN FRANCISCO JAVIER
VALVERDE DE LA VERA	CEIP FUENTES CLARAS
VALVERDE DEL FRESNO	CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
VEGAS DE CORIA	CEIP FRANCISCO SEGUR PANADERO
VEGAVIANA	CEIP MARÍA DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS
VILLANUEVA DE LA VERA	CEIP SANTA ANA
VILLAR DEL PEDROSO	CRA LA JARA
ZARZA DE GRANADILLA	CRA AMBROZ
ZARZA LA MAYOR	CEIP NTRA. SRA. DE SEQUEROS
ZORITA	CEIP NTRA. SRA. DE FUENSANTA

**EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS:**

<b>LOCALIDAD</b>	<b>CENTRO</b>
JARAÍZ DE LA VERA	CEPA JARAÍZ DE LA VERA
NAVALMORAL DE LA MATA	CEPA NAVALMORAL DE LA MATA

**ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL:**

<b>LOCALIDAD</b>	<b>CENTRO</b>
CÁCERES	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA
CÁCERES	ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**EDUCACIÓN SECUNDARIA:**

<b>LOCALIDAD</b>	<b>CENTRO</b>
CÁCERES	IES PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO
CÁCERES	IES VIRGEN DE GUADALUPE
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	IESO ALCONÉTAR
JARAÍZ DE LA VERA	IES MAESTRO GONZALO KORREAS
LOSAR DE LA VERA	IESO ARTURO PLAZA
MALPARTIDA DE CÁCERES	IESO LOS BARRUECOS
MONTEHERMOSO	IES GABRIEL Y GALÁN
PLASENCIA	IES VIRGEN DEL PUERTO
PLASENCIA	IES VALLE DEL JERTE
PLASENCIA	IES GABRIEL Y GALÁN
VALENCIA DE ALCÁNTARA	IES LOUSTAU-VALVERDE
VILLANUEVA DE LA VERA	IESO LA VERA ALTA



**ANEXO V**  
**ESCRITO DE CONSENTIMIENTO PARA FORMAR PARTE DEL EQUIPO DIRECTIVO**

**CENTRO:**

**LOCALIDAD:**

**CANDIDATO/A A LA DIRECCIÓN:**

Yo, \_\_\_\_\_, con N.R.P.\_\_\_\_\_, al tener conocimiento de que el/la aspirante a la Dirección del centro referido me ha incluido como miembro del equipo directivo en calidad de \_\_\_\_\_, declaro expresamente que DOY MI CONSENTIMIENTO para tal efecto, aceptando las responsabilidades que en su caso, se derivasen de dicho cargo.

Así lo declaro para que se incorpore el presente escrito a su solicitud de participación en el procedimiento de selección y nombramiento de directores/as de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocado para el presente año.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firmado:

**ANEXO VI****CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES Y DIRECTORAS**

<b>PROCESO</b>	<b>FECHA/ PERIODO</b>
Plazo de presentación de solicitudes y documentación (méritos y proyecto), dirigidas a las Delegaciones Provinciales de Educación.	Del 10 al 23 de abril de 2024
Publicación de las listas provisionales de personas candidatas admitidas y excluidas.	30 de abril de 2024
Plazo para subsanación de errores y reclamaciones.	Del 2 al 15 de mayo de 2024
Publicación de las listas definitivas de personas candidatas admitidas y excluidas.	20 de mayo de 2024
Plazo para la constitución de las comisiones de selección.	Del 21 al 27 de mayo de 2024
Publicación de las puntuaciones provisionales de la fase de concurso por las respectivas comisiones de selección	31 de mayo de 2024
Plazo de alegaciones sobre la puntuación provisional asignada en la fase de concurso dirigidas a las respectivas comisiones de selección.	Del 3 al 14 de junio de 2024
Publicación del acta de puntuaciones definitivas de la fase de concurso.	18 de junio de 2024
Presentación ante la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la propuesta única de participantes seleccionados, con indicación, en su caso, de exención de la realización del programa de formación inicial.	21 de junio de 2024



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO VII**

**MODELO DE SOLICITUD DE REPRESENTANTES EN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN**

**CENTRO:** \_\_\_\_\_

**LOCALIDAD:** \_\_\_\_\_

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se solicita la remisión mediante \_\_\_\_\_, a la atención del Servicio de \_\_\_\_\_ de los siguientes datos:

<b>REPRESENTANTES DEL PROFESORADO ELEGIDOS POR EL CLAUSTRO DE ENTRE SUS REPRESENTANTES EN EL CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO</b>	
<b>TITULAR 1. NOMBRE Y APELLIDOS:</b>	
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>TELÉFONO:</b>
<b>TITULAR 2. NOMBRE Y APELLIDOS:</b>	
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>TELÉFONO:</b>
<b>SUPLENTE. NOMBRE Y APELLIDOS:</b>	
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>TELÉFONO:</b>

<b>REPRESENTANTES DE LOS SECTORES NO DOCENTES ELEGIDOS POR Y ENTRE LOS MIEMBROS NO DOCENTES DEL CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO</b>	
<b>TITULAR 1. NOMBRE Y APELLIDOS:</b>	
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>TELÉFONO:</b>
<b>TITULAR 2. NOMBRE Y APELLIDOS:</b>	
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>TELÉFONO:</b>
<b>SUPLENTE. NOMBRE Y APELLIDOS:</b>	
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>TELÉFONO:</b>

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El Director/La Directora,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**NOTA:** El plazo en el centro para designación de representantes de claustro y personal no docente es de tres días hábiles desde su solicitud por este Servicio de la Delegación Provincial de Educación.





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO VIII**

**MODELO DE CONVOCATORIA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN**

**Sr/a. Director/a:**

**Centro:**

**Localidad:**

**CONVOCATORIA DE REUNIÓN**

Según lo establecido en la presente Orden, por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se convoca a \_\_\_\_\_, representante de \_\_\_\_\_ a la reunión que tendrá lugar el próximo día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas, en primera convocatoria, y a las \_\_\_\_ horas en segunda, en las dependencias del Centro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de acuerdo al siguiente orden del día:

(especificar)

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_

El/La Presidente/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Nota:** Se ruega al/a director/a lo siguiente:

- a) Que haga llegar a los/las representantes elegidos/as, ambas convocatorias con el recibí correspondiente, firmado y rubricado por cada uno/a.
- b) Que habilite la dependencia adecuada, dotada de ordenador e impresora para llevar a cabo las actuaciones con celeridad y efectividad.



**ANEXO IX**

**MODELO DE ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN**

En\_\_\_\_\_, a las\_\_\_\_\_ horas del día\_\_\_\_\_ de\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se constituye la Comisión de Selección, determinada en el artículo 5 de la presente Orden, por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de los directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al Centro: \_\_\_\_\_.

Dicha Comisión queda constituida con los siguientes miembros:

*En representación de la Administración educativa:*

Presidente/a: \_\_\_\_\_  
Secretario/a: \_\_\_\_\_

*En representación del centro educativo:*

Representantes del profesorado:  
Vocal: \_\_\_\_\_  
Vocal: \_\_\_\_\_  
En representantes del sector no docente:  
Vocal: \_\_\_\_\_  
Vocal: \_\_\_\_\_

Todos los miembros anteriores manifiestan que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias de abstención y recusación previstas en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015).

Una vez constituida la Comisión, el/la presidente/a de la misma entrega a sus miembros, una copia de los proyectos de dirección presentados por los candidatos/as, y se toman los siguientes acuerdos:

- a. Celebrar una nueva sesión el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ a las \_\_\_\_ horas en primera convocatoria y a las \_\_\_\_ horas en segunda convocatoria para valorar los proyectos de dirección y los méritos de las personas solicitantes y publicar la relación provisional de personas participantes con las puntuaciones otorgadas.
- b. Otros: \_\_\_\_\_

Se levanta la sesión a las\_\_\_\_, horas en el lugar y fecha al principio indicados y para que conste lo firmamos todos/as los/as presentes emitiendo tres copias originales, de las que se hace pública una de ellas en el propio centro educativo.

El/La Presidente/a,

El/La Secretario/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Vocales en representación del centro,

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO X**

**MODELO DE ACTA DE VALORACIÓN DEL PROYECTO Y DE LOS MÉRITOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A DIRECTOR/A DE CENTROS PÚBLICOS**

(Un acta por cada aspirante)

En \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se reúne la Comisión de Selección de director o directora, determinada en el artículo 5 de la presente Orden, por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de los directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con objeto de valorar los proyectos y méritos de las personas candidatas al puesto de director o directora del Centro: \_\_\_\_\_.

Asisten los siguientes miembros de la Comisión:

**ASPIRANTE:** \_\_\_\_\_

RESUMEN DE PUNTUACIONES		PUNTOS
1	PROYECTO DE DIRECCIÓN	
2	CARGOS DIRECTIVOS	
3	TRAYECTORIA PROFESIONAL	
4	CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	
5	MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS	
PUNTUACIÓN TOTAL		

Se acuerda la publicación de la presente acta en el propio centro y establecer un plazo de diez días contados a partir de esta fecha para que los aspirantes puedan presentar a esta Comisión de Selección las alegaciones que estimen oportunas sobre las puntuaciones asignadas. Una vez transcurrido dicho plazo se elevará a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación la relación definitiva de los aspirantes seleccionados, uno/a por centro, para la realización del período de prácticas, así como la indicación de si están exentos del mismo.

Se levanta la sesión a las \_\_\_\_\_ horas en el lugar y fecha al principio indicados y para que conste la firmamos todos los/las presentes.

El/La Presidente/a,

El/La Secretario/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Vocales en representación del centro,

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional e Instalaciones Dabeal, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2024061147)*

Habiéndose firmado el día 1 de marzo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional e Instalaciones Dabeal, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de marzo de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL E INSTALACIONES DABEAL, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO

Mérida, 1 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Instalaciones Dabeal, SL, con CIF \*\*\*3522\*\* y domicilio en c/ Santiago 10, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto \*\*\*\*\*, correo electrónico \*\*\*\*\* y Don David Berrocal Álvarez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Instalaciones Dabeal, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.





**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

**Vigésimo segunda.** Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Instalaciones Dabeal, SL,  
D. DAVID BERROCAL ÁLVAREZ



*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Tomás Seco Asesores, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Castuera de Castuera. (2024061148)*

Habiéndose firmado el día 1 de marzo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Tomás Seco Asesores, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Castuera de Castuera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de marzo de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y TOMÁS SECO ASESORES, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES DE CASTUERA DE CASTUERA

Mérida, 1 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Tomás Seco Asesores, SL, con CIF \*\*\*4099\*\* y domicilio en Paseo de San Vicente, 4, código postal 06600 Cabeza del Buey, Badajoz, con teléfono de contacto \*\*\*\*\*, correo electrónico \*\*\*\*\* y Don Tomás Seco Rubio, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Tomás Seco Asesores, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES de Castuera de Castuera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.



**Octava.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Novena.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Décima.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Undécima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.





- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Decimotercera.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimocuarta.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.



- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

**Decimoquinta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimosexta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimoséptima.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimooctava.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimonovena.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Vigésima.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésimo primera.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



**Vigésimo segunda.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),  
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Tomás Seco Asesores, SL,  
D. TOMÁS SECO RUBIO



*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Centrowagen, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Gestión Administrativa y de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Albarregas de Mérida. (2024061149)*

Habiéndose firmado el día 6 de marzo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Centrowagen, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Gestión Administrativa y de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Albarregas de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de marzo de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y CENTROWAGEN, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES ALBARREGAS DE MÉRIDA

Mérida, 6 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Centrowagen, SL, con CIF \*\*\*1031\*\* y domicilio en avda. de las Vegas Altas, n.º 99, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto \*\*\*\*\*, correo electrónico \*\*\*\*\* y Don Fernando Menaya Nieto-Aliseda, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Gestión Administrativa (ADG2-1) y de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Centrowagen, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Albarregas de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Gestión Administrativa (ADG2-1) y de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.





- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

**Vigésimo segunda.** Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Centrowagen, SL,

D. FERNANDO MENAYA NIETO-ALISEDA



*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Hermanos Prada, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Muñoz Torrero de Cabeza del Buey. (2024061150)*

Habiéndose firmado el día 6 de marzo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Hermanos Prada, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Muñoz Torrero de Cabeza del Buey, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de marzo de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y HERMANOS PRADA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN COCINA Y GASTRONOMÍA DEL IES MUÑOZ TORRERO DE CABEZA DEL BUEY

Mérida, 6 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Hermanos Prada, SL, con CIF \*\*\*7417\*\* y domicilio en avda. Nuestra Señora de Belén, 41, código postal 06600 Cabeza del Buey, Badajoz, con teléfono de contacto \*\*\*\*\*, correo electrónico \*\*\*\*\* y Don Francisco Miguel Prada López Villalón, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía (HOT2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Hermanos Prada, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Muñoz Torrero de Cabeza del Buey, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía (HOT2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.





**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

**Vigésimo segunda.** Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación, Ciencia y Formación Profesional  
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,  
DOE núm. 156, de 14 de agosto),  
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de  
Hermanos Prada, SL,  
D. FRANCISCO MIGUEL PRADA LÓPEZ  
VILLALÓN



*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y García Campillejo José Carlos para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Suárez de Figueroa de Zafra. (2024061151)*

Habiéndose firmado el día 6 de marzo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y García Campillejo José Carlos para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Suárez de Figueroa de Zafra, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de marzo de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y GARCÍA CAMPILLEJO, JOSÉ CARLOS PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL DEL IES SUÁREZ DE FIGUEROA DE ZAFRA

Mérida, 6 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa García Campillejo, José Carlos, con CIF \*\*\*8838\*\* y domicilio en calle Méjico, 3 Pta A, código postal 06200 Almendralejo, Badajoz, con teléfono de contacto \*\*\*\*\*, correo electrónico \*\*\*\*\* y Don José Carlos García Campillejo, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a García Campillejo, José Carlos.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Suárez de Figueroa de Zafra, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.





**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

**Vigésimo segunda.** Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de García Campillejo, José Carlos,  
D. JOSÉ CARLOS GARCÍA CAMPILLEJO





*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Cabanillas Romero Seguros e Inversiones, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Castuera. (2024061152)*

Habiéndose firmado el día 8 de marzo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Cabanillas Romero Seguros e Inversiones, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Castuera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de marzo de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y CABANILLAS ROMERO SEGUROS E INVERSIONES, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES DE CASTUERA

Mérida, 8 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, Don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Cabanillas Romero Seguros e Inversiones, SL, con CIF \*\*\*7257\*\* y domicilio en c/ Mártires, 1, código postal 06420 Castuera, Badajoz, con teléfono de contacto \*\*\*\*\*, correo electrónico \*\*\*\*\* y Doña María Ester Romero Fuentes de la Rosa, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Cabanillas Romero Seguros e Inversiones, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES de Castuera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.





**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de Cabanillas Romero Seguros e Inversiones, SL,  
DÑA. MARÍA ESTER ROMERO FUENTES DE LA ROSA



*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Sésamo ESPJ, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Valle de Ambroz de Hervás. (2024061153)*

Habiéndose firmado el día 15 de marzo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Sésamo ESPJ para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Valle de Ambroz de Hervás, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de marzo de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y SÉSAMO ESPJ, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN COCINA Y GASTRONOMÍA DEL IES VALLE DE AMBROZ DE HERVÁS

Mérida, 15 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Sésamo Espj, con CIF \*\*\*5715\*\* y domicilio en calle Cuestecilla Núm. 4, código postal 10700 Hervás, Cáceres, con teléfono de contacto \*\*\*\*\*, correo electrónico \*\*\*\*\* y Doña Verónica Mateos Martín y Don Víctor Moreno Elvira, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía (HOT2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Sesamo ESPJ.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Valle de Ambroz de Hervás, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía (HOT2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.





**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

**Vigésimo segunda.** Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación, Ciencia y Formación Profesional  
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,  
DOE núm. 156, de 14 de agosto),  
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

Los representantes legales de  
Sésamo ESPJ,  
DÑA. VERÓNICA MATEOS MARTÍN  
D. VÍCTOR MORENO ELVIRA



*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Miguel Ángel Almendral Rodríguez para el ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación del IES Pérez Comendador de Plasencia. (2024061154)*

Habiéndose firmado el día 18 de marzo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Miguel Ángel Almendral Rodríguez para el ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación del IES Pérez Comendador de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de marzo de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MIGUEL ÁNGEL ALMENDRAL RODRÍGUEZ, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL IES PÉREZ COMENDADOR DE PLASENCIA

Mérida, 18 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Miguel Ángel Almendral Rodríguez, con CIF \*\*\*1003\*\* y domicilio en avenida La Salle n.º 11 Esc. E Planta 02 Pta 0B, código postal 10600 Plasencia, Cáceres, con teléfono de contacto \*\*\*\*\*, correo electrónico \*\*\*\*\* y Don Miguel Ángel Almendral Rodríguez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (EOC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Miguel Ángel Almendral Rodríguez.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Pérez Comendador de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (EOC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.





- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

**Vigésimo segunda.** Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional,  
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,  
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Miguel Ángel  
Almendral Rodríguez,

D. MIGUEL ÁNGEL ALMENDRAL  
RODRÍGUEZ



*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Alfredo Salamanca Melgarejo para los ciclos formativos de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación y de Grado Superior en Proyectos de Edificación y de Proyectos de Obra Civil del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz. (2024061155)*

Habiéndose firmado el día 21 de marzo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Alfredo Salamanca Melgarejo para los ciclos formativos de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación y de Grado Superior en Proyectos de Edificación y de Proyectos de Obra Civil del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de marzo de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ALFREDO SALAMANCA MELGAREJO PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN Y DE GRADO SUPERIOR EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN Y DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL DEL IES NTRA. SRA. DE BÓTOA DE BADAJOZ

Mérida, 21 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Alfredo Salamanca Melgarejo, con CIF \*\*\*4647\*\* y domicilio en c/ Joaquín Sánchez Valverde s/n. Complejo E.N.B.A.SA, P 10, Nave 6 · P.I. El Nevero, código postal 6006 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto \*\*\*\*\*, correo electrónico \*\*\*\*\*, y Don Alfredo Salamanca Melgarejo, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (EOC2-1) y de Grado Superior en Proyectos de Edificación (EOC3-1) y de Proyectos de Obra Civil (EOC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Alfredo Salamanca Melgarejo.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (EOC2-1) y de Grado Superior en Proyectos de Edificación (EOC3-1) y de Proyectos de Obra Civil (EOC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.





- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

**Vigésimo segunda.** Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional,  
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,  
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de  
Alfredo Salamanca Melgarejo,  
D. ALFREDO SALAMANCA MELGAREJO





*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ángel Cruz Pérez para los ciclos formativos de Grado Básico en Transporte y Mantenimiento de Vehículos, de Grado Medio en Carrocería, en Electromecánica de Vehículos Automóviles y en Electromecánica de Maquinaria y de Grado Superior en Automoción del IES San José de Villanueva de la Serena. (2024061156)*

Habiéndose firmado el día 21 de marzo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ángel Cruz Pérez para los ciclos formativos de Grado Básico en Transporte y Mantenimiento de Vehículos, de Grado Medio en Carrocería, en Electromecánica de Vehículos Automóviles y en Electromecánica de Maquinaria y de Grado Superior en Automoción del IES San José de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de marzo de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ÁNGEL CRUZ PÉREZ PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO EN TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, DE GRADO MEDIO EN CARROCERÍA, EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y EN ELECTROMECAÁNICA DE MAQUINARIA Y DE GRADO SUPERIOR EN AUTOMOCIÓN DEL IES SAN JOSÉ DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Mérida, 21 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Ángel Cruz Pérez, con CIF \*\*\*2680\*\* y domicilio en calle Carpinteros 56, código postal 10100 Miajadas, Cáceres, con teléfono de contacto \*\*\*\*\*, correo electrónico \*\*\*\*\* y Don Ángel Cruz Pérez, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiantes, de los ciclos formativos de grado básico en Transporte y Mantenimiento de Vehículos (TMV1-20), de Grado Medio en Carrocería (TMV2-1), en Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV2-2) y en Electromecánica de Maquinaria (TMV2-3) y de Grado Superior en Automoción (TMV3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Ángel Cruz Pérez.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de grado básico en Transporte y Mantenimiento de Vehículos (TMV1-20), de Grado Medio en Carrocería (TMV2-1), en Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV2-2) y en Electromecánica de Maquinaria (TMV2-3) y de Grado Superior en Automoción (TMV3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.





- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.



- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

**Vigésimo segunda.** Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación, Ciencia y Formación Profesional,  
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,  
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de  
Ángel Cruz Pérez,  
D. ÁNGEL CRUZ PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2024, de la Dirección General de Administración Local, por la que se suprime un puesto de trabajo de colaboración, en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, y clasificado como Secretaría clase tercera. (2024061170)*

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, provincia de Cáceres, y vista la propuesta relativa a la amortización de un puesto de colaboración a las funciones de Secretaría e Intervención, clasificado como Secretaría clase tercera, existente su relación de puestos de trabajo y plantilla de personal.

#### ANTECEDENTES:

**Primero.** Con fecha 14 de diciembre de 2023, se recibe en esta Dirección General de Administración Local, expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, provincia de Cáceres, adoptado en sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 2023, por la que se acuerda la amortización de un puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, puesto de colaboración a las funciones de Secretaría e Intervención, clasificado como Secretaría clase tercera, con código de puesto en el registro nacional n.º 18777.

**Segundo.** Por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la entonces Consejería de Administración Pública, de fecha 14 de mayo de 2014, publicada en Diario Oficial de Extremadura n.º 99, de 26 de mayo de 2014, se clasificaba como Secretaría clase tercera un puesto de colaboración creado por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz (Cáceres), denominado "Puesto de colaboración a Secretaría e Intervención", y reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, con código de control n.º 18777, forma de provisión definitiva: concurso de méritos.

**Tercero.** El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz ha acordado ahora modificar la relación de puestos de trabajo y amortizar el citado puesto, en virtud de las potestades de autoorganización que a los entes locales le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; creado en virtud de las facultades discrecionales que el vigente artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, atribuye a las entidades locales, para incluir en sus relaciones de puestos de trabajo los reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional con funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería.

**Cuarto.** Con fechas 22 y 26 de febrero de 2024, el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz subsana la documentación solicitada por la Dirección General, para completar el expediente.



**Quinto.** La modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, fue aprobada por acuerdo de plenario de fecha 30 de noviembre de 2023, habiéndose elevado a definitivo, y publicado en el boletín oficial de la provincia número 010, de 15 de enero de 2024, para información general.

**Sexto.** Dada audiencia al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Cáceres, a efectos de presentar alegaciones, no se han formulado objeciones al expediente.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.** La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regula en sus artículos 92 y 92.bis las especialidades normativas relativas al personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante Real Decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha Escala.

El artículo 92. bis de la Ley 7/1985, en su apartado primero, califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

Y el apartado cuarto del citado artículo 92.bis, determina que el Gobierno mediante real decreto regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Las previsiones contenidas en el citado precepto han sido objeto de desarrollo en virtud del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que atribuye a las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito territorial, la competencia para clasificar los puestos reservados a esta clase de funcionarios, así como la anotación referente a la clasificación de los mismos en el Registro Integrado de personal funcionario de Administración Local con habilitación nacional.

La competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional corresponde, pues, a cada Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los criterios establecidos en el capítulo II del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que resulten aplicables.



Los artículos 8 y siguientes del Real Decreto, así como la disposición transitoria sexta, apartado 2, atribuyen a las Comunidades Autónomas la competencia para clasificar los puestos de trabajo de existencia obligatoria reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Respecto de los puestos de colaboración, el artículo 15.3, párrafo segundo, atribuye, asimismo, a las Comunidades Autónomas la competencia clasificatoria.

**Segunda.** El puesto de trabajo denominado "puesto de colaboración de Secretaría e Intervención, clasificado como "clase tercera", y reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, se encuentra actualmente vacante, sin titular, y participa de la naturaleza de los denominados "puestos de colaboración".

El citado puesto fue creado conforme a lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y lo dispuesto en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que mantenía su vigencia, según la disposición transitoria séptima de la citada Ley 27/2013, hasta tanto se aprobara el reglamento de desarrollo.

El artículo 2.g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, definía los puestos de colaboración como aquellos que las Corporaciones locales pueden crear discrecionalmente para el ejercicio de las funciones de colaboración inmediata a las de Secretaría, Intervención o Tesorería, y a los que corresponde la sustitución de sus titulares en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, así como para el ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización de la Alcaldía o Presidencia, les sean encomendadas por dichos funcionarios titulares. Y añadía que estos puestos serían clasificados a propuesta de la Corporación y reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría que proceda.

Actualmente, el artículo 15.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que derogó el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, permite, asimismo, que las entidades locales puedan crear otros puestos de trabajo que tengan atribuidas las funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería. Dichos puestos quedan reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y ejercerán sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, Intervención o Tesorería, respectivamente. El apartado 2º establece que, a los citados puestos de colaboración, les corresponderán las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención y Tesorería; y, asimismo, conforme determina el apartado 3º, les corresponderá la sustitución de los titulares de los puestos de Secretaría, Intervención



y Tesorería, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria de los mismos.

La clasificación de los puestos de colaboración corresponderá a la Comunidad Autónoma respectiva.

Por su parte, el apartado 4 establece que si la Corporación suprime un puesto de colaboración cubierto con carácter definitivo, deberá garantizar al titular del mismo un puesto de trabajo de su grupo de titulación, adecuado a las funciones o tareas propias de su condición profesional, conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública, con las garantías inherentes de dicho sistema y cuya remuneración no sea inferior, en más de dos niveles, a la del puesto para el que fue designado. En dicho puesto se podrá permanecer hasta obtener otro, por los procedimientos establecidos en el citado reglamento; no obstante, esta última previsión no resulta de aplicación al presente procedimiento, como quiera que el puesto de trabajo que se suprime carece de titular, ni se encuentra cubierto temporalmente.

**Tercera.** La creación y supresión de los puestos de colaboración constituye, pues, la manifestación del ejercicio de una potestad discrecional que la normativa estatal atribuye a las entidades locales, enmarcada en sus potestades de autoorganización, y cuya eficacia queda, empero, condicionada a la autorización que ha de conferir el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, de acuerdo con el artículo 92.bis, apartado 4, de la LRBRL.

La amortización del referido puesto viene motivada y es consecuencia, dado el carácter discrecional de su creación, de la potestad de autoorganización de la entidad local; constituye, pues, la manifestación del ejercicio de una potestad discrecional que la normativa señalada atribuye a las entidades locales, exteriorizándose a través del acto de modificación de la plantilla y/o relación de puestos de trabajo.

La eficacia de la modificación operada en la relación de puestos de trabajo y/o plantilla de personal de la Corporación queda condicionada al acto formal de clasificación o supresión del puesto, que ha de emanar de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a su publicación en el Diario Oficial para general conocimiento.

El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz ha tramitado expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo, acordando la amortización del referido puesto de colaboración, como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, con funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría e Intervención, en los términos establecidos en los artículos 15º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de conformidad con las motivaciones efectuadas por la entidad local en el expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo.



**Cuarta.** El artículo 23 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, dispone que, en el Ministerio de Política Territorial y Función Pública -en la actualidad, Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, existirá un Registro de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, integrado con las Comunidades Autónomas, donde se inscribirán y anotarán todos los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como los actos que afecten a la vida administrativa de dichos funcionarios. El Registro tendrá carácter electrónico. En dicho Registro, las Comunidades Autónomas efectuarán las anotaciones referentes a la clasificación de los puestos reservados, a nombramientos, tanto definitivos como de carácter provisional, en puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional, así como las tomas de posesión y los ceses correspondientes. Asimismo, anotarán las sanciones disciplinarias de su competencia. Podrán, también, efectuar en dicho Registro las anotaciones de los méritos autonómicos, a los efectos de su valoración en los correspondientes concursos.

**Quinta.** Por Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de conformidad con el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, de estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo social, corresponde a la Dirección General de Administración Local ejercer las competencias que en materia de Administración Local están atribuidas a la Junta de Extremadura; y en particular, el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en la entidades locales extremeñas, en los términos previstos en la normativa sobre régimen local.

Visto el informe del Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local, y de conformidad con el Decreto de nombramiento 109/2023, de 2 de agosto, esta Dirección General,

RESUELVE:

**Primero.** Suprimir el puesto de colaboración de Secretaría clase tercera del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, provincia de Cáceres, puesto de colaboración a las funciones de secretaría e intervención, que fue creado en dicha entidad local y clasificado por acuerdo del órgano autonómico competente, con fecha 14 de mayo de 2014, publicada en Diario Oficial de Extremadura de 26 de mayo de 2014, como puesto reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, actualmente vacante por inexistencia de titular.

**Segundo.** Cancelar la inscripción del citado puesto de trabajo en el Registro integrado de funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**Tercero.** Dar publicidad en el Diario Oficial de Extremadura a la presente resolución, así como comunicarla a la Subdirección General de Relaciones con otras Administraciones de la





Dirección General de la Función Pública del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

- Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.
- Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, 25 de marzo de 2024.

El Director General de  
Administración Local,  
PEDRO ROMERO GÓMEZ

• • •



## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 3/2024, de 11 de enero de 2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 130/2023. (2024061200)*

Habiéndose aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 3/2024, de 11 de enero de 2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 130/2023, y teniendo en cuenta su apartado quinto,

### RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 26 de marzo de 2024 por el que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 3/2024, de 11 de enero de 2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 130/2023, que se incluye en el anexo a esta resolución.

Mérida, 1 de abril de 2024.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DISPONE  
LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA N.º 3/2024, DE 11 DE ENERO DE  
2024, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, EN EL  
PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 130/2023

El 6 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO), posteriormente modificada por Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19.

Con fecha 30 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 78/2020, de 23 de diciembre, por el que se califica como "Gran Instalación de Ocio" a la iniciativa formulada por Castilblanco Elysium Corporation, SAU, el 9 de agosto de 2019.

El 3 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 1 de febrero de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, de aprobación inicial del Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Ejecución de la Gran Instalación de Ocio (POITEGIO), con relación al Decreto 78/2020, de 23 de diciembre, por el que se califica como "Gran Instalación de Ocio" a la iniciativa formulada por Castilblanco Elysium Corporation, SAU, el 9 de agosto de 2019; por la que se somete al trámite de información pública, audiencia y consultas el mismo y la documentación aportada, incluido el Estudio Ambiental Estratégico, así como el Proyecto de Urbanización y el Estudio de Impacto Ambiental del mismo; y por la que se hace pública la relación de los terrenos indicados por la titular de la calificación de "gran instalación de ocio", a efectos expropiatorios.

Finalmente, tras la tramitación del procedimiento legalmente establecido, con fecha 9 de enero de 2023 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 162/2022, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Proyecto de Ejecución de Grandes Instalaciones de Ocio (POITEGIO), incluido el proyecto de urbanización, al amparo del Decreto 78/2020, de 23 de diciembre, por el que se califica como "Gran Instalación de Ocio" a la iniciativa formulada por Castilblanco Elysium Corporation, SAU, el 9 de agosto de 2019.

Contra el referido decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, Ecologistas en Acción Extremadura presenta recurso contencioso-administrativo solicitando la nulidad de la actuación administrativa impugnada.

Mediante Sentencia n.º 3/2024, de 11 de enero de 2024, dictada en el procedimiento ordinario 130/2023, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



Extremadura, estima parcialmente la demanda anulando el referido decreto del Consejo de Gobierno. En este sentido, la parte dispositiva de la sentencia es del siguiente tenor literal:

“En relación al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Sánchez Polo, en nombre y representación de la entidad Ecologistas en Acción Extremadura, contra el Decreto 162/2022, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Proyecto de Ejecución de Grandes Instalaciones de Ocio (POITEGIO), incluido el proyecto de urbanización, al amparo del Decreto 78/2020, de 23 de diciembre, por el que se califica como “Gran Instalación de Ocio” a la iniciativa formulada por Castilblanco Elysium Corporation, SAU, el 9 de agosto de 2019, publicado en el DOE de fecha 9 de enero de 2023, realizamos los siguientes pronunciamientos:

- 1) Declaramos la falta de legitimación activa de la entidad Ecologistas en Acción Extremadura sobre el motivo de impugnación de la suficiencia de la fianza prestada por la entidad promotora exigida en el artículo 6.4 de la Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO).
- 2) Declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso/administrativo para la impugnación del Decreto 78/2020, de 23 de diciembre, por el que se califica como “Gran Instalación de Ocio” a la iniciativa formulada por Castilblanco Elysium Corporation, SAU, el 9 de agosto de 2019, que fue publicado en el DOE de fecha 30 de diciembre de 2020.
- 3) Anulamos el Decreto 162/2022, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Proyecto de Ejecución de Grandes Instalaciones de Ocio (POITEGIO), incluido el proyecto de urbanización, al amparo del Decreto 78/2020, de 23 de diciembre, por el que se califica como “Gran Instalación de Ocio” a la iniciativa formulada por Castilblanco Elysium Corporation, SAU, el 9 de agosto de 2019, publicado en el DOE de fecha 9 de enero de 2023, por no ser conforme a Derecho.
- 4) Sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas”.

En cuanto a la anulación del Decreto 162/2022, de 30 de diciembre, cabe reseñar los siguientes Fundamentos Jurídicos de referida sentencia:

- “Decimoquinto. Llegados a este punto del debate, debemos examinar el motivo de impugnación expuesto en la demanda que considera que el Decreto recurrido no puede dictarse al no estar completo el expediente administrativo por la falta de presentación de los estudios y evaluaciones ambientales de los proyectos que son necesarios para la implantación del POITEGIO.

La parte recurrente en la demanda se refiere a las omisiones de los proyectos de ciclo integrado de agua, de gestión y tratamiento de residuos, subestación y línea de alta tensión, instalación de planta solar y construcción de helipuerto.

La Junta de Extremadura considera que no existe obstáculo para que la evaluación ambiental de estos proyectos sea realizada con posterioridad a la aprobación del POITEGIO.

En el apartado dedicado a la tramitación conjunta del POITEGIO y el Proyecto de Urbanización del Decreto 162/2022, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Proyecto de Ejecución de Grandes Instalaciones de Ocio (POITEGIO), incluido el proyecto de urbanización, se razona sobre la tramitación conjunta de estos documentos, que hemos visto no sólo no existe obstáculo legal, sino que dicha tramitación debe ser conjunta, de manera que el POITEGIO se somete a Evaluación Ambiental Estratégica y el Proyecto de Urbanización a Declaración de Impacto ambiental, dándose trámite de audiencia por 45 días.

(...)"

Es decir, que los proyectos de agua, residuos, energía y accesos y, en general, aquellos que sean necesarios para la implantación del Plan de ordenación con incidencia territorial y ejecución, no están incorporados al mismo y no se ha realizado la evaluación ambiental que la normativa sectorial requiere".

- "Decimosexto. Nos planteamos si esta presentación de los proyectos y evaluaciones ambientales después de la aprobación del Decreto 162/2022, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Proyecto de Ejecución de Grandes Instalaciones de Ocio (POITEGIO), incluido el proyecto de urbanización, está de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO).

Tenemos en cuenta lo siguiente:

1. El artículo 9.1.c) de la Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO), dispone lo siguiente: (...).

El precepto mencionado exige que exista un Estudio Ambiental Estratégico del Plan y un Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización, pero también exige el estudio ambiental de aquellos proyectos contenidos o derivados directamente del Plan para los que dicha evaluación ambiental resulte preceptiva con arreglo a la legislación ambiental tanto autonómica como estatal básica. Consideramos que la norma no habla de sucesión de trámites, sino de simultaneidad de trámites.



(...) Es decir, el trámite de información pública a los efectos ambientales no es sólo para el POITEGIO y el proyecto de urbanización, sino para todos los proyectos asociados al POITEGIO que lo requieran”.

(...)”.

- “Decimoséptimo. La cita de estos cuatro apartados del artículo 9 de la LEGIO no permite lo que la Administración ha realizado. La finalidad del artículo 9 de la LEGIO responde al principio de agrupación de trámites y al principio de seguridad jurídica que debe tener la aprobación definitiva del Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Proyecto de Ejecución de Grandes Instalaciones de Ocio (POITEGIO), incluido el proyecto de urbanización.

No consta que se hayan hecho los estudios y evaluaciones ambientales de los proyectos necesarios para la implantación del POITEGIO, pudiendo encontrarnos con que la aprobación de uno de estos proyectos no fuera posible por la existencia de una evaluación ambiental negativa, lo que haría que el Plan ahora aprobado no pudiera continuar.

Al no estar los estudios ambientales no ha existido un trámite de audiencia de los mismos, conforme al artículo 9.2 de la LEGIO.

La Administración ha aprobado un POITEGIO que está condicionado e incompleto, no ya a la aprobación de los demás proyectos que sean precisos por la Administración competente, sino al estudio y evaluación ambiental necesario para la aprobación de estos proyectos, cuyo examen no se ha realizado y no se conoce, lo que es contrario a las previsiones del artículo 9 de la LEGIO, que, en todo momento, valora que todos los estudios y evaluaciones ambientales del tipo que sean y conforme a la normativa sectorial aplicable se han emitido, siendo entonces cuando se puede producir la aprobación definitiva del POITEGIO por el Consejo de Gobierno mediante Decreto.

El artículo 9.9 de la LEGIO establece con claridad que la aprobación definitiva debe incluir un extracto de las declaraciones e informes de evaluación ambiental estratégica, así como de las de Impacto Ambiental Ordinario de cada uno de los proyectos que se hayan evacuado, incorporando un enlace electrónico del órgano ambiental donde consultarlas íntegramente, lo que aquí no es posible ante la falta de estudios y evaluaciones ambientales de todos los proyectos necesarios para ejecutar el proyecto pretendido.

Es más, como decimos, lo ahora aprobado puede quedar sin contenido desde el momento que el propio Decreto 162/2022, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Proyecto de Ejecución de Grandes Instalaciones de Ocio (POITEGIO) podría ser objeto de necesaria modificación ante los trámites que



exija la legislación sectorial para los proyectos de agua, residuos, energía, accesos y, en general, aquellos que sean necesarios para la implantación del Plan de ordenación con incidencia territorial y ejecución, con la consiguiente realización de nuevos trámites para aprobar el nuevo POITEGIO.

A diferencia de lo expuesto en el Decreto impugnado, la LEGIO sí que exige simultaneidad para la evaluación ambiental de todos los proyectos necesarios para la implantación de la Gran Instalación de Ocio. Es más, la finalidad de la norma legal es la de agilizar y unificar los procedimientos, careciendo de lógica que después de evaluado el POITEGIO sea precisa una evaluación separada de cada uno de los proyectos necesarios que abarcan sectores tan esenciales como las aguas, residuos, energía y accesos.

Se trata de la realización de proyectos y evaluaciones para grandes infraestructuras necesarias para el desarrollo de la nueva ciudad a construir que no pueden realizarse con posterioridad, sino que deberían haberse realizado para formar parte del Decreto impugnado, por lo que no puede considerarse un mero requisito a realizar posteriormente, sino que constituye un incumplimiento del artículo 9 de la LEGIO que da lugar a la nulidad del Decreto impugnado al estar incompleto, condicionado y no cumplir el artículo 9 de la LEGIO mencionado.

Es cuando se emiten todas las evaluaciones ambientales de los proyectos cuando se podrá proceder a la aprobación definitiva del POITEGIO, conforme al artículo 9 de la LEGIO, y cuando se cumple verdaderamente con la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, siendo cuando se han realizado todas las evaluaciones ambientales que sean precisas cuando se puede aprobar el plan, tratándose de una aprobación claramente incompleta y contraria al artículo 9 LEGIO si dichas evaluaciones ambientales de todos los proyectos necesarios para la Gran Instalación de Ocio no se han realizado.

Si para el POITEGIO se hizo la Declaración Ambiental Estratégica y para el Proyecto de Urbanización la Declaración de Impacto Ambiental, no se alcanza a entender porque no se han hecho los estudios y evaluaciones ambientales del resto de proyectos que lo requieren en atención a la trascendencia que pueden tener al versar sobre cuestiones de trascendencia medioambiental como las aguas, los residuos, la energía, los accesos y los demás proyectos que exija el POITEGIO.

Por todo ello, procede anular el Decreto 162/2022, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Proyecto de Ejecución de Grandes Instalaciones de Ocio (POITEGIO), incluido el proyecto de urbanización, al



amparo del Decreto 78/2020, de 23 de diciembre, por el que se califica como "Gran Instalación de Ocio" a la iniciativa formulada por Castilblanco Elysium Corporation, SAU, el 9 de agosto de 2019, al no ser conforme a Derecho por vulneración del artículo 9 de la LEGIO".

La citada sentencia n.º 3/2024, de 11 de enero de 2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, ha adquirido firmeza según se ha informado mediante Decreto de dicho Tribunal, de fecha 18 de marzo de 2024, por lo que la misma adquiere plenamente el carácter de ejecutable.

El artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dispone que "Luego que sea firme una sentencia, el letrado o letrada de la Administración de Justicia lo comunicará en el plazo de diez días al órgano previamente identificado como responsable de su cumplimiento, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales establece que "la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición de origen del proceso".

Asimismo, el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

En el presente caso se trata de un decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, órgano al que corresponde por tanto dictar el presente acuerdo de ejecución de sentencia.

Por lo demás, corresponde a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como órgano sustantivo a efectos de la LEGIO, realizar todas las actuaciones necesarias para su correcta y completa ejecución.

En cuanto al alcance del presente acuerdo de ejecución de sentencia, a la vista del contenido de la misma, y en concreto, de los fundamentos jurídicos transcritos, procede retrotraer el procedimiento al momento de sometimiento de información pública de los estudios ambientales del plan junto con el proyecto de urbanización y de cuantos proyectos sean necesarios





para llevar a cabo la implantación del **Primero**. Asimismo, procede disponer la conservación de "aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción", en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta conjunta del Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social y de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, en su sesión de 26 de marzo de 2024

ACUERDA:

**Primero.** Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 3/2024, de 11 de enero de 2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario 130/2023, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"En relación al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Sánchez Polo, en nombre y representación de la entidad Ecologistas en Acción Extremadura, contra el Decreto 162/2022, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Proyecto de Ejecución de Grandes Instalaciones de Ocio (POITEGIO), incluido el proyecto de urbanización, al amparo del Decreto 78/2020, de 23 de diciembre, por el que se califica como "Gran Instalación de Ocio" a la iniciativa formulada por Castilblanco Elysium Corporation, SAU, el 9 de agosto de 2019, publicado en el DOE de fecha 9 de enero de 2023, realizamos los siguientes pronunciamientos:

- 1) Declaramos la falta de legitimación activa de la entidad Ecologistas en Acción Extremadura sobre el motivo de impugnación de la suficiencia de la fianza prestada por la entidad promotora exigida en el artículo 6.4 de la Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO).
- 2) Declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso/administrativo para la impugnación del Decreto 78/2020, de 23 de diciembre, por el que se califica como "Gran Instalación de Ocio" a la iniciativa formulada por Castilblanco Elysium Corporation, SAU, el 9 de agosto de 2019, que fue publicado en el DOE de fecha 30 de diciembre de 2020.
- 3) Anulamos el Decreto 162/2022, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Proyecto de Ejecución de Grandes Instalaciones de Ocio (POITEGIO), incluido el proyecto de urbanización, al amparo del Decreto 78/2020, de 23 de diciembre, por el que se califica como "Gran Instalación de Ocio"



a la iniciativa formulada por Castilblanco Elysium Corporation, SAU, el 9 de agosto de 2019, publicado en el DOE de fecha 9 de enero de 2023, por no ser conforme a Derecho.

4) Sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas”.

**Segundo.** Retrotraer las actuaciones al momento procedimental oportuno, a fin de que se sometan al trámite de información pública el Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Ejecución de la Gran Instalación de Ocio (POITEGIO), junto con la documentación aportada de acuerdo con el apartado primero del artículo 9 de la Ley 7/2018, de 2 de agosto, incluido el Estudio Ambiental Estratégico, el Proyecto de Urbanización y el Estudio de Impacto Ambiental del mismo, así como de aquellos proyectos contenidos o derivados directamente del Plan para los que la evaluación ambiental resulte preceptiva con arreglo a la legislación ambiental tanto autonómica como estatal básica.

**Tercero.** Disponer, en base a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites del procedimiento cuyo contenido no resulte afectado por el pronunciamiento del Tribunal.

**Cuarto.** Instar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como órgano sustantivo a efectos de la LEGIO, a realizar todas las actuaciones necesarias para la correcta y completa ejecución del presente acuerdo.

**Quinto.** El presente acuerdo será comunicado a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a través de la Abogacía General de la Junta de Extremadura. Además, será publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 31 de octubre de 2023, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2024. (2024061169)*

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 31 de octubre de 2023, publicada en el DOE n.º 215, de 9 de noviembre de 2023, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, las cuales fueron detalladas en el anexo de la citada resolución.

Recibida la propuesta de fiestas locales por parte de la Entidad Local de Mohedas de Granadilla, en la cual solicita la modificación de días festivos, resulta preciso actualizar el anexo y proceder a su publicación para general conocimiento.

A la vista de lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

**ACUERDA**

**Primero.** Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 31 de octubre de 2023, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, actualizando la relación de fiestas locales que aparecen en el mismo de la siguiente Entidad Local:

Provincia de Cáceres.

Mohedas de Granadilla: 23 de enero y 30 de agosto.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de marzo de 2024.

La Directora General de Trabajo,  
PILAR BUENO ESPADA

• • •

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto que modifica el Decreto 27/2022, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria de ayudas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado así como a inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme al Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre. (2024061126)*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en los que se establece la posibilidad que tienen las personas de participar en la elaboración de disposiciones de carácter general, y con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto que modifica el Decreto 27/2022, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria de ayudas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado así como a inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia conforme al Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento a trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona o entidad interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), y una vez elaborado el proyecto de Decreto que modifica el Decreto 27/2022, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria de ayudas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza



y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado así como a inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia conforme al Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, esta Secretaría General,

RESUELVE:

**Primero.** Acordar la apertura de un periodo de trámites de consulta, audiencia e información pública por un plazo de siete días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia y en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, por cualquiera de los medios admitidos por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [dgayg.agds@juntaex.es](mailto:dgayg.agds@juntaex.es)

**Segundo.** El horario y lugar de exposición del citado proyecto de decreto a que se refiere este anuncio será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas en las dependencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, Servicio de Sanidad Vegetal, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz).

Además, para dar cumplimiento al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece la posibilidad que tienen los ciudadanos de participar en el procedimientos de elaboración de las normas con rango de ley y reglamentos, se pone a disposición de la opinión pública y de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma la información relacionada con los siguientes aspectos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Se modifica el Decreto 27/2022, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria de ayudas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado así como a inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia conforme al Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, adaptándolo a las modificaciones normativas posteriores a la aprobación del Decreto 27/2022.

Asimismo, se pretende introducir mejoras técnicas, especialmente, para facilitar el ejercicio de los derechos de las personas y entidades interesadas.



b) La necesidad y la oportunidad de la aprobación:

Habida cuenta de la importancia de las modificaciones normativas posteriores a la aprobación del Decreto 27/2022, el respeto del principio de jerarquía normativa, el de indelegabilidad singular de los actos administrativos y la elemental salvaguarda del principio constitucional y general del Derecho de la Unión Europea de seguridad jurídica obligan a modificar dicha norma reglamentaria.

Asimismo, la experiencia de la primera convocatoria ha motivado la introducción de mejoras técnicas de menor entidad, especialmente, para facilitar el ejercicio de los derechos de las personas y entidades interesadas.

Los plazos para el cumplimiento de los hitos y objetivos de este régimen de ayudas según la normativa vigente del Plan nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la imposibilidad de acudir al artículo 24.1, primer párrafo, del Decreto-ley 3/2021, para incorporar al presente decreto la nueva convocatoria por tratarse de la segunda convocatoria, exigen la tramitación de urgencia prevista en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación y Resiliencia.

c) Los objetivos de la norma:

Mediante el Decreto 27/2022, de 23 de marzo, que se modifica, se completan para la Comunidad Autónoma de Extremadura las normas especiales con la naturaleza jurídica de bases reguladoras establecidas por el Estado con el Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se establece la primera convocatoria de dichas ayudas en el año 2022.

d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras:

No se han encontrado otras posibles alternativas.

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en la siguiente dirección electrónica: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-agds>.

Mérida, 22 de marzo de 2024.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ



*ANUNCIO de 16 de marzo de 2024 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental para la planta de recogida, triturado y almacenamiento de residuos metálicos de aluminio, fundición de aluminio y colada en continuo, lacado en continuo de bobinas de aluminio y corte, incluyendo su modificación sustancial para la ampliación de la capacidad de fusión y colada en continuo e inclusión de las actividades de laminación en frío, recocido y aplanamiento de bobinas, solicitado por Aluminios del Maestro, SA, en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz). (2024080427)*

Para dar cumplimiento al artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) del proyecto de "Planta de recogida, triturado y almacenamiento de residuos metálicos de aluminio, fundición de aluminio y colada en continuo, lacado en continuo de bobinas de aluminio y corte, laminación en frío, recocido y aplanamiento de bobinas" solicitado por Aluminios del Maestro, SA, podrá ser examinada, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., Módulo 2, 2.ª planta, de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI ha sido remitida por la DGS al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 11.3 de la Ley 16/2015, la AAI precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:



- Autorización ambiental integrada:

Según el Real Decreto Legislativo 1/2016. Autorización ambiental integrada: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. En particular, está incluida en las categorías:

- categoría 2.5.a) de su anejo I, relativa a "Instalaciones para la fusión de metales no ferrosos, inclusive la aleación, así como los productos de recuperación y otros procesos con una capacidad de fusión de más de 4 toneladas para el plomo y el cadmio o 20 toneladas para todos los demás metales, por día",
- categoría 10.1 de su anejo I, relativa a "Instalaciones para tratamiento de superficie de materiales, de objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos, en particular para aprestarlos, estamparlos, revestirlos y desengrasarlos, impermeabilizarlos, pegarlos, enlazarlos, limpiarlos o impregnarlos, con una capacidad de consumo de disolventes orgánicos de más de 150 kg de disolvente por hora o más de 200 toneladas/año".
- categoría 5.4.d de su anejo I, relativa a "Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día que incluyan una o más de las siguientes actividades, excluyendo las incluidas en el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas: d) Tratamiento en trituradoras de residuos metálicos, incluyendo residuos eléctricos y electrónicos, y vehículos al final de su vida útil y sus componentes".

La actual planta de fundición y colada en continuo, y lacado y corte de bobinas de aluminio de Aluminios del Maestro, SA, de Villafranca de los Barros, cuenta con autorización ambiental integrada otorgada por la Dirección General de Medio Ambiente, publicada en el DOE n.º 106, de 5 de junio de 2017.

Posteriormente y mediante Resolución de 19 de junio de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, modifica de oficio la autorización ambiental integrada (AAI12/010), relativa a modificación de los valores límites de emisión de contaminantes en sus aguas residuales depuradas y enviadas a la red municipal de saneamiento, con el informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

- Evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El proyecto se encuentra sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, al estar incluido en el grupo 4. "Industria siderúrgica y del mineral. Producción



y elaboración de metales”, apartado e). “Instalaciones para la fundición (incluida la aleación) de metales no ferrosos, con excepción de metales preciosos, incluidos los productos de recuperación (refinado, restos de fundición, etc.), con una capacidad de fusión de más de 4 t para el plomo y el cadmio o 20 t para todos los demás metales, por día” del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La citada planta de fundición y colada en continuo, y lacado y corte de bobinas de aluminio de Aluminios del Maestre, SA, de Villafranca de los Barros, cuenta con declaración de impacto ambiental (DIA) formulada mediante Resolución de 20 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente. Esta DIA se publicó en el DOE n.º106, de 5 de junio de 2017.

- Actividad:

La instalación industrial cuenta con AAI, concedida mediante Resolución de 25 de abril de 2017 de la extinta Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, publicada en el publicada en el DOE n.º 106, de 5 de junio de 2017, para la actividad de fundición de aluminio y colada en continuo, y lacado y corte de bobinas de aluminio.

La instalación industrial desarrolla la actividad de fundición de chatarra y lingote de aluminio para posteriormente, tras la colada en continuo y la laminación en caliente, obtener la bobina de aluminio. Posteriormente se procede a la laminación en frío, el recocido de bobinas en horno para templado final y el aplanamiento de bobinas bajo tensión. Tras este paso se lleva a cabo el lacado de bobinas de aluminio mediante aplicación de pinturas a base de disolventes orgánicos. Por último, estas bobinas lacadas son cortadas para su embalaje y expedición.

Además, se lleva a cabo, la recogida, triturado y almacenamiento de los restos y recortes de aluminio procedentes de la industria de fabricación de aluminio de la que esta empresa es titular en el mismo término municipal, además de restos de aluminio generados en otras instalaciones, de perfiles y lamas de aluminio para ventanas, chatarra de aluminio, envases de refrescos, aleaciones especiales de aluminio (cables, restos de moldes, etc.). Actuando en este caso como gestor de residuos al recepcionar chatarra de aluminio que será usada como materia prima en la fundición. Dichos residuos, antes de ser fundidos habrán cumplido, mediante una correcta gestión, todos los requisitos descritos en el Reglamento (UE) N.º 333/2011 del Consejo de 31 de marzo de 2011, por el que se establecen criterios para determinar cuándo determinados tipos de chatarra dejan de ser residuos.



- Capacidad de producción:

Esta instalación industrial, cuenta con una capacidad de producción de bobinas lacadas de 20.000 toneladas anuales.

La capacidad de fundición es de 40.000 toneladas anuales, y la capacidad de la colada en continuo es igualmente de 40.000 toneladas.

Por lo que la capacidad de laminación, recocido y aplanado de bobinas bajo tensión (bobinas) y/ o lingotes es de 40.000 toneladas año.

<b>RESIDUO</b>	<b>ORIGEN-PROCESO</b>	<b>CÓDIGO LER</b>
Chatarra de Aluminio	Restos de chapa de aluminio proveniente de recortes	17 04 02
Limaduras y Virutas de metales no féreos	Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos	12 01 03
Envases metálicos	Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal).	15 01 04
Metales no féreos	Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, paletización) no especificados en otra categoría	19 12 03
Metales	Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01); a su vez dentro de residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente	20 01 40

- Residuos de chatarra de aluminio que va a recepcionar y gestionar y que se utilizara como materia prima, tras cumplir todos los condicionantes de fin de condición de residuo (Reglamento (UE) n.º 333/2011 del Consejo de 31 de marzo de 2011):

- Ubicación:

La instalación industrial se encuentra ubicada en varias parcelas del polígono industrial Los Varales, avda. del Trabajo 1, del término municipal de Villafranca de los Barros, Badajoz. Las referencias catastrales son las siguientes:

– 0316610QC3701N0001FA (Naves 1-2-3).



- 0316601QC3701N0001YA (Naves 4-5-6-7-8).
  - 0217202QC3701N0001SA (Naves 9-10 (a)).
  - 0217201QC3701N0001EA (Naves 9-10 (b)).
  - 0318705QC3701N0001PA (Nave 11).
  - 0219107QC3701N0001JA (Solar Nave 12 (a)) Futura construcción.
  - 0219106QC3701N0001IA (Solar Nave 12 (b)) Futura construcción.
  - 0219105QC3701N0001XA (Solar Nave 12 (c)) Futura construcción.
  - 0219104QC3701N0001DA (Solar Nave 12 (d)) Futura construcción.
  - 0319910QC3701N0001KA (Nave 13-14-15-16, Boxes Patio ext. 1).
  - 0219103QC3701N0001RA (Boxes Patio ext. 2 (a)).
  - 0219102QC3701N0001KA (Boxes Patio ext. 2 (b)).
  - 0219101QC3701N0001OA (Solar sin edificar 1).
  - 0219117QC3701N0001AA (Solar sin edificar 2).
  - 0219116QC3701N0001WA (Solar sin edificar 3).
  - 0219114QC3701N0001UA (Solar sin edificar 4).
  - 0217210QC3701N0001AA (Solar sin edificar 5).
  - 0217209QC3701N0001YA (Solar sin edificar 6).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:  
Infraestructuras,
    - Nave 1, de lacado, 5.021 m<sup>2</sup>. Aseos y vestuario, comedor y laboratorios, taller de inyectores.
    - Nave 2, de corte, 3.066 m<sup>2</sup>.
    - Nave 3, de corte, 3.600 m<sup>2</sup>.



- Nave 4, de almacenamiento de bobinas y taller de mantenimiento, hornos de recocido y cámaras de enfriamiento, 3.600 m<sup>2</sup>.
- Nave 5, de laminado en frío y almacén inteligente de bobinas en crudo, 3.600 m<sup>2</sup>.
- Nave 6 y 6B de aplanadora bajo tensión, línea de corte, equipos auxiliares del laminador y torno rectificador de rodillos de 3.600 m<sup>2</sup> y 1.755 m<sup>2</sup>.
- Naves 7 y 7B de colada en continuo, almacén de chatarra y bobinas, y almacén de fungibles, de 3.600 m<sup>2</sup> y 1.755 m<sup>2</sup>. Aseos y vestuario, comedor y laboratorios, taller de inyectores.
- Naves 8 y 8B, hornos y almacén de chatarras y sales, 3.600 m<sup>2</sup> y 1.755 m<sup>2</sup>.
- Naves 9 y 10, almacén de producto terminado, 8.344 m<sup>2</sup>.
- Nave 11, almacén de producto terminado, 3.187 m<sup>2</sup>.
- Zona de boxes para almacén de escoria salina, 622 m<sup>2</sup>.
- Patio exterior 2, 5.200 m<sup>2</sup>.
- Naves 13, taller, 3.000 m<sup>2</sup>.
- Nave 14, maquinaria, 1.800 m<sup>2</sup>.
- Naves 15 y 16, almacén de piezas de repuesto, 4.000 m<sup>2</sup>.
- Zona de boxes de almacenamiento de chatarra de aluminio, 1.475 m<sup>2</sup>.
- Patio exterior 1 (zona de boxes), 2.400 m<sup>2</sup>.
- Depuradora de aguas residuales con capacidad para 10 m<sup>3</sup>/h.
- Planta de agua desmineralizada.
- Almacén de pinturas.
- Almacén de aluminio crudo.
- Almacén de residuos.
- Caseta báscula.
- Oficinas.



Equipos principales.

- 2 hornos rotativos.
- 3 hornos fusores.
- 4 hornos de mantenimiento.
- Hornos de recocido.
- Zonas de enfriamiento.
- 4 líneas de colada y laminación en caliente.
- Equipos de laminación en frío.
- Equipos de aplanamiento.
- Equipos de recocido de bobinas.
- Equipos de lacado en continuo.
- Equipos de corte longitudinal y transversal.
- Filtros de manga.
- Puentes grúa.
- Compresores.
- Carros de carga.
- Caldera de 0,9 MW de potencia térmica.
- Incinerador de compuestos orgánicos volátiles de 1,8 MW de potencia térmica.
- Depósito de gases.
- Torres de refrigeración.
- Instalación de transformador eléctrico.
- Báscula.
- Arco de control radiológico.



Otros equipos para gestión de residuos y mantenimiento.

- Cintas de corte.
- Soldador de hilo.
- Taladro columna.
- Soldadora electr.
- Soldador de hilo.
- Cizalla hidráulica.
- Prensa hidráulica.
- Radiales.
- Taladro manual.
- Amoladora pared.
- Compresor de aire.
- Puentes grúa.
- Taladros columna.
- Torno.
- Trituradora fija.
- Triturador móvil.
- Retro-pala para el manejo de la chatarra.
- Carretillas elevadoras.
- Herramienta manual (radial, etc.).

El establecimiento dispondrá de dos trituradoras de chatarra, una fija y una móvil:

- Plantas de triturado de chatarra fija 1: Se ubicarán en la zona de nave. El objetivo es recuperar la materia prima, aluminio proveniente de lamas de persianas, cajones de persianas o latas de refresco para mejorar la pureza y reducir el riesgo de conta-



minación durante los posteriores procesos de fundición. Se realiza una clasificación de los residuos en tres fracciones: aluminio, que es el producto útil; por otro lado, plástico y orgánico; y finalmente material férreo.

- Planta de triturado de chatarra móvil marca HAMMEL VB750 (triturado medio: 5 cm): Se trata de un triturador diésel sobre orugas, que se ubicará en la zona de patio del establecimiento, allí donde se necesite triturar chatarra. El triturador móvil, realizará un triturado de material y se irán almacenando en varios boxes o espacios cubiertos en el patio, con distintos tamaños de triturado. El material a triturar serán restos y recortes de los perfiles de aluminio.

En lo que respecta a los efluentes acuosos de los procesos productivos en la zona de fundición, se tratan en una depuradora de aguas residuales físico-química antes de su vertido a la red de saneamiento del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

En lo que respecta a la red de evacuación del resto de la instalación, los colectores de saneamiento, estarán conectados a varias arquetas distribuidas en el establecimiento que evacuarán a la red municipal. Las aguas procedentes de las zonas de boxes, de los patios exteriores y de las zonas en las que se puedan generar lixiviados, se tratarán en sendos separadores de hidrocarburos, previamente a su vertido. El establecimiento dispondrá de una arqueta de toma de muestras previa al vertido.

El cerramiento de la parcela se realiza con fábrica de bloques de hormigón y vallado de malla de acero electrosoldada. El solado se resuelve en toda su extensión con solera de hormigón en masa y cemento pulido.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa



específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 16 de marzo de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.







*ANUNCIO de 20 de marzo de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del centro de transformación "Valdeíñigos 4 (903305139)" en Valdeíñigos, término municipal de Tejeda de Tiétar (Cáceres)". Expte.: AT-9547. (2024080450)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución del centro de transformación "Valdeíñigos 4 (903305139)" en Valdeíñigos, término municipal de Tejeda de Tiétar (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9547.
4. Finalidad del proyecto: Corregir anomalía de distancia antirreglamentaria en la actual línea aérea de media tensión existente 4860-05- AGUAS ARRIBA, con el fin de dotar de una mayor y mejor calidad de suministro eléctrico en la zona del término municipal de Tejeda de Tiétar (Cáceres).

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica subterránea de media tensión:

- Origen: Apoyo de celosía proyectado n.º 2044 (C-2000-14E).
- Final: Centro de transformación intemperie compacto proyectado.
- Tensión de servicio en kV: 13,2.
- Longitud del conductor: 0,016 km.

Línea eléctrica aérea de media tensión:

- Origen: Apoyo de celosía existente n.º 50531 (C-2000).
- Final: Apoyo de celosía proyectado n.º 2044 (C-2000-14E).



- Tipos de líneas: Aérea.
- Tensión de servicio en kV: 13,2.
- Longitud del conductor: 0.053 km.

Dos nuevas líneas subterráneas de baja tensión:

- Conductor: XZ1 0,6/1kV 3x240 + 1x150 mm<sup>2</sup> Al.
- Longitud: 0,029 km.

Instalación de un centro de transformación:

- Tipo: intemperie compacto (CTIC).
- Instalación de transformador de 250 kVA con relación de transformación 21-13,2/0,400- 0,242 kV.
- Instalación de un cuadro de BT con 3 salidas.

Otras actuaciones:

- Instalación de 1 apoyo.

Emplazamiento: Polígono 12, parcela 55, en la localidad de Valdeñigos. Coordenadas UTM H29 (ETRS89): X: 257.165 Y: 4.428.183.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:



En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).

En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 20 de marzo de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



*ANUNCIO de 22 de marzo de 2024 sobre notificación del trámite de audiencia relativo a la Línea de ayuda 505 (Pastoreo extensivo) como una de las prácticas voluntarias incluida en el ámbito de la agricultura de carbono o de la agroecología correspondiente a la solicitud única 2023/2024. (2024080463)*

De conformidad con los artículos 16 y 24 de la Orden de 20 de febrero de 2023, por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, publicada en el DOE núm. 37, de 23 de febrero, se notifica mediante este anuncio que está disponible en el Portal del Ciudadano el trámite de audiencia relativo a la línea de Ayuda 505 (Pastoreo extensivo), informando a los solicitantes que se relacionan del estado de sus solicitudes.

La Campaña 2023 es la primera campaña de aplicación de la Reforma de la PAC, y en este contexto nos encontramos con mayor probabilidad de solicitudes que se hayan registrado con incidencias. Es por ello por lo que, al amparo del artículo 115 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, relativo a la subsanación y modificación de datos y omisiones de las solicitudes y de errores manifiestos, para facilitar el proceso al beneficiario y siempre que éste haya actuado de buena fe, las autoridades competentes podrán proceder de oficio a las subsanaciones necesarias de la solicitud de ayuda. Asimismo, también podrán corregir de oficio, las solicitudes de ayuda o las solicitudes de pago, así como justificantes, en caso de error manifiesto reconocido por la autoridad competente cuando estos puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información proporcionada por el beneficiario. No obstante, dichas autoridades se asegurarán de que el beneficiario tenga conocimiento de los cambios introducidos y, con ello, la posibilidad de reaccionar en caso de desacuerdo.

En ese sentido, se informa que uno de los controles administrativos realizados es el Control 641. "Verificación de que en los recintos declarados de producto de la agrupación de Pasto permanente o de la agrupación de Pastos temporales con práctica de Pastoreo extensivo o Islas de biodiversidad, existe código REGA correcto declarado asociado a dichos recintos".

A continuación, se relacionan los titulares de expedientes de solicitud única 2023/2024 en los que se ha detectado que, habiendo declarado recintos de producto de la agrupación de Pasto permanente o de la agrupación de Pastos temporales con práctica de Pastoreo extensivo, tienen un código REGA correcto declarado, pero no asociado a tales recintos y, conforme a lo expuesto, reconociéndose tal omisión como un error manifiesto, se ha procedido a la corrección de oficio.



<b>NIF</b>	<b>EXPEDIENTE</b>
7466208V	11046038
76130921R	11025126
06908714C	11041605
28979356T	11044844
08792762T	11034354
07050056G	11011256
76017732H	11034097
00215006W	11038208
70933389D	11035991
28965414L	11046086
11774688E	11020256
E10462265	11014826
28940747P	11005263
06975929Y	11042885
J06254288	11041716
A10007623	11017583
28946337D	11046013
07044269J	11037655
76037930E	11028772
B02912830	11023892
02432803R	11037341
06995572F	11006262
E37066552	11017197
07458585F	11011434
76072531P	11041361
07949941Z	11036117
33977162K	11042145
06981898H	11018073
06983239W	11018202
08367918N	11045620
08823560R	11009963
04179929R	11019511
76106328H	11004795



<b>NIF</b>	<b>EXPEDIENTE</b>
28951587S	11003539
B44679983	11034718
77030649S	11044752
J06218721	11032787
B05001912	11043661
A28493393	11036739
08877213H	11013597
76013963K	11004890
06989977R	11013367
76169044J	11037661
08817858A	11037094
11775043D	11005154
E06248165	11030320
A21026646	11011337
08753761F	11036653
07014984F	11037946
75971409V	11033144
07041920X	11032570
80055853Y	11013622
06969256A	11039877
B06101331	11044746
06969939L	11037683
76010997E	11044391
09416205M	11044876
02149588P	11017279
76012432P	11042593
08808351H	11035415
E06066096	11009401
11772985K	11040051
07042178S	11028388
28937629H	11012977
76099906J	11036388
B10237493	11011728
07014427W	11004727



<b>NIF</b>	<b>EXPEDIENTE</b>
28957295L	11044226
06974639G	11025047
76129802D	11010330
53268015S	11039074
28946677G	11029414
45131906H	11029775
E04931390	11040097
70796190M	11041212
09176117Z	11033577
76122901P	11042255
28950745R	11037307
79263686M	11008546
28971334M	11045112
J16939092	11039860
A45213287	11030762
76022157G	11040293
B06506323	11044568
B37269149	11043118
08867853L	11022526
28957949Y	11045797
28954082A	11032668
08886709S	11042832
52872696C	11036675
B45546470	11014846
29435273B	11037274
76039972V	11020872
E10446185	11032845
34109622R	11041854
06993568G	11036830
08775980P	11022437
76009320R	11042845
06739782T	11045802
07047031S	11018246
07777320P	11044662



<b>NIF</b>	<b>EXPEDIENTE</b>
B84939693	11025440
B86481744	11041936
76075010A	11041851
A10052405	11011374
07046154N	11028227
08739320X	11021247
76043222R	11032829
07934293Y	11044390
B10402147	11043920
01352445E	11021079
80018839E	11032680
76001086R	11007573
04165470D	11029014
07038129Z	11005205
J87879599	11038260
07009575A	11029499
07423897A	11033667
76023706N	11030045
09177763G	11042116
B02656353	11017635
76011688T	11032345
06987983P	11031181
08882251L	11011853
B06407829	11028152
A78781226	11034324
76022331V	11016662
33518574F	11034402
06886056V	11029432
07006318N	11041833
07047290K	11038933
06925185T	11032347
44777854M	11019328
B78575826	11028625
06943592F	11042227





<b>NIF</b>	<b>EXPEDIENTE</b>
07012145C	11007864
01362954C	11005491
28948700A	11039164
50144280W	11034375
03863607K	11046106
E10506046	11044224
76012611A	11022035
11772637H	11044495
79265357C	11040780
B78699949	11002949
28973291F	11042596
J10475556	11012317
04107388W	11008904
B45678596	11023924
44411547L	11041658
76031499P	11023020
08350117J	11032678
06550627C	11028679
02277453Q	11044960
06952893Q	11045245
06983377W	11017909
06964500P	11002280
B10235828	11001185
B09731944	11046070
28958352H	11036477
J10497857	11041089
11781551P	11014754
07010862W	11037516
76122951N	11017057
71773733W	11038629
28954732D	11014799
07047376S	11018249
07421433T	11038942
76047041W	11042219



<b>NIF</b>	<b>EXPEDIENTE</b>
J06280416	11018977
07462234E	11044924
06999537Q	11018724
B72431323	11037111
28231962Z	11038289
J10503779	11012270
76123854H	11023911
07038835F	11006313
04196111Z	11006199
76024158G	11044892
44405001M	11006023
76029529Q	11041524
45131483D	11040323
07011071G	11044654
06976076S	11018382
09192869E	11045012
79265350J	11039518
33782636Y	11041651
07949942S	11042576
06944239X	11017752
76000836G	11014806
06929250V	11037964
76010367J	11007961
76061575T	11016994
E10395028	11036377
E06051916	11039848
76016233Z	11040874
75993248Y	11022688
28972677Z	11015467
06940976J	11031995
28973308R	11005147
15485373W	11041162
76037522M	11038905
76137296M	11024467



<b>NIF</b>	<b>EXPEDIENTE</b>
76046670E	11042609
E06040539	11012309
07045949Z	11028284
B06676571	11024873
50869944Q	11019592
07012872B	11039160
B10376762	11021996
44403024Y	11027930
09161261Q	11044042
07422978G	11023673
06890309S	11010909
76018137D	11031084
V10036549	11007152
B06141972	11030210
07466134N	11045168
06987600Q	11041977
B45678570	11023893
E10480267	11000423
08808525P	11036832
B28193746	11043133
06984486F	11000364
76131795R	11031960
76004634F	11022128
06985080A	11028851
07424032T	11035662
76118452K	11020630
27774485F	11036943
07019083N	11042598
76164086T	11018219
76260227R	11003628
52963430L	11032357
76030720B	11022745
04175238W	11006274
06985710N	11041667



<b>NIF</b>	<b>EXPEDIENTE</b>
76030709T	11027614
76012598J	11028551
28969892N	11024935
07007569K	11028188
70874928Z	11040954
11772025G	11038653
28978467P	11014190
E10267367	11024351
B06519532	11035566
B10347300	11029198
07019030M	11044052
07041033C	11026267
07050543P	11045032
70645899L	11032425
70410290E	11036869
07041965D	11037292
77813369E	11044135
76000799J	11002880
04168633K	11020704
76074416F	11044405
44405737M	11041160
06997185X	11019590
07012324S	11031176
76033937P	11010114
06989287R	11036326
J11678414	11029931
B06462667	11014038
76011915C	11037871
E10217263	11036218
A28910487	11012705
80059977J	11046109
07019373A	11042589
06992344E	11014425
76030816S	11033356



<b>NIF</b>	<b>EXPEDIENTE</b>
76014095S	11045548
11777363Y	11027012
E13848908	11045621
07201056D	11012499
76014535H	11042157
06991795W	11042812
E05027156	11034174
76139728E	11043673
07367967D	11042072
06969161T	11012241
04152194G	11031118
J10324531	11037904
06932357L	11042595
76112491V	11042602
75987181B	11027406
07016849D	11028545
11777130A	11037525
07014734X	11024999
75981652W	11025098
06997491V	11015064
07271497R	11035709
28948915B	11039159
06972803P	11007765
28944530L	11031759
06944383Q	11023489
80076604B	11039537
E78578556	11017264
B06159917	11013583
28956035R	11024281
06959233P	11044060
J06656284	11033055
11781128E	11041481
E06227615	11022402
07005613C	11042195



<b>NIF</b>	<b>EXPEDIENTE</b>
13982223V	11034167
E13716972	11044749
71702638T	11045614
07041291W	11042846
76030843L	11044669
07589017Y	11041559
28955748J	11034428
79307463J	11039591
53739682K	11030462
80089210J	11041613
07465692F	11023523
07464931M	11037887
53575014X	11044586
06987201P	11041336
76054934Y	11018639
76012375C	11042575
B45006947	11010935
28970286S	11044525
75988603F	11007482
B02866234	11032410
76243743P	11008242
B90042821	11038292
76053822K	11030572
B10672129	11037814
52960982D	11040704
71385241A	11024628
76135771K	11034217
09154883D	11036461
B10446680	11009754
28970303D	11042087
B06625669	11035578
07012323Z	11031210
11776770B	11003858
76030276G	11042857



<b>NIF</b>	<b>EXPEDIENTE</b>
80024113Y	11028951
11771694H	11028273
06975188R	11031758
08771307G	11012333
79306744F	11008308
07002376A	11031680
76038563B	11036921
06976141B	11045412
80044934N	11042745
08240632P	11033528
E06745079	11006836
76109108S	11014703
07441630A	11013294
06974856Z	11021411
06947441S	11023191
A21046263	11011343
07042605M	11001277
76016195E	11030625
08869093V	11008064
07444567L	11003578
B28383461	11011355
B06039762	11042261
49368399A	11032883
76014517T	11045302
76126955Z	11037339
J06274906	11016027

Por otra parte, se relacionan los titulares de expedientes de solicitud única 2023/2024 en los que se ha detectado la falta de asociación de las parcelas agrícolas y el código REGA de la unidad de producción ganadera a la que pertenecen los animales que realizan la actividad de pastoreo, no disponiéndose de datos necesarios para la corrección de oficio.

<b>NIF</b>	<b>EXPEDIENTE</b>
76017081B	11003491
09173115W	11044463



<b>NIF</b>	<b>EXPEDIENTE</b>
V06234892	11024600
07450461W	11002906
E10200194	11036174
75982907S	11013791
B37077559	11031192
08803439M	11032777
06959396X	11019862
76052532L	11019900
07041966X	11039761
06533450R	11020436
07437145A	11023659
B37321924	11040941
A10313724	11024059
76016270M	11039277
52967116W	11036373
76107342C	11004558
53573426D	11034253
E06110340	11041028
A06117089	11041428
B28291094	11044913
76033309R	11022383
08801625P	11032718
07431952P	11013775
28939388Y	11028843
76001664G	11024989
12752826Q	11044017
76035898Z	11024179
B10876365	11039208
V06321392	11041928
76236174Y	11039225
08773231L	11034368
B06580732	11043595
76126955Z	11037339
80058281L	11033468





<b>NIF</b>	<b>EXPEDIENTE</b>
28981368B	11044916
B06132278	11020675
76073593N	11038925
B06429674	11006108
76014517T	11045302
28939486N	11041797
08882821Z	11020591
79263684A	11033694
B41704263	11025959
33978981T	11032031
07005014L	11031274
28945125Q	11020349
80078431K	11039812
80088949M	11016678
76045502G	11043644
53579346H	11035515
06988104Z	11042123
B05149802	11045920
04196180Z	11030955
08880568S	11033979
80063136K	11008527
76029396K	11019909
51096618W	11041993
52355849Y	11044580
28937112F	11040555
76041016A	11034469
08893108C	11035489
08418173N	11043115
79263679K	11037657
72239151S	11040973
76122775C	11006039
80056728F	11028473
28857843L	11028977
79307152R	11045376



<b>NIF</b>	<b>EXPEDIENTE</b>
71774621Q	11045978
J80431562	11006144
08472533T	11021622
E10046589	11036165
07433678D	11045094
50841743J	11037423
53264674D	11042724
08825996E	11018379
08733478X	11012880
76001015E	11046199
28951242S	11044085
07050632M	11032572
76072521K	11028299
51052064E	11032377
80231196C	11031645
06895704M	11044979
08803806G	11027188
44175879D	11007538
J06274906	11016027
08795080H	11032794
08814615A	11032882
J10212090	11033705
07046716E	11018241
28949592K	11029335
52969877A	11042967
80009571T	11042755
B81312902	11030236
45139086E	11015543
A06117113	11041986
08629690K	11037664
A06117097	11041962
08880567Z	11042665
33978399Q	11041515
52965336Q	11037192



<b>NIF</b>	<b>EXPEDIENTE</b>
08865215A	11026407
08882252C	11011754
E02760155	11044727
76235991F	11033693
76011610Z	11023938
E10224574	11029401
76073165K	11042732
76264375D	11044506
76073316B	11007753
B37213527	11045935
B06652556	11043300
08745724C	11038282
76241921A	11039569
08786292Q	11018146
A06117139	11041469
E06236236	11024704
78715379H	11026938
76224984V	11044577
B06688824	11045907
08693489H	11044434
76209291X	11045954
11780741A	11025120
05584014M	11045453
76229918Y	11042685
08752658P	11029349
07045897P	11045814
A06117121	11041456
07050079G	11034319
B91105783	11042754
80090373A	11040417

Los titulares relacionados podrán mostrar su desacuerdo con la modificación de oficio propuesta en su solicitud o realizar las alegaciones y presentar las justificaciones que estimen pertinentes para lo que, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se concede a los solicitantes un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

En la referida Orden de 20 de febrero de 2023, se establece que están obligados a relacionarse con la Administración, a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deberán dar respuesta a la presente comunicación, accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, a través de los trámites habilitados para ello en la opción de Alegaciones a la Solicitud Única con cualquiera de los siguientes Códigos motivos:

1 Error Manifiesto y Documentación general en la solicitud.

112 Alegación a las UGMs para el cálculo densidad ganadera

Para las personas interesadas no obligadas a la presentación por medios electrónicos y que elijan comunicarse con la Administración a través de medios no electrónico, dirigirán sus comunicaciones, alegatos y documentos a aportar, al Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida (Badajoz).

Mérida, 22 de marzo de 2024.

La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria. **MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ**.



*ANUNCIO de 22 de marzo de 2024 por el que se notifican resoluciones de pago de determinadas ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021. (2024080464)*

De acuerdo con los artículos 45 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), se notifica la resolución del procedimiento del pago de determinadas ayudas, convocatoria correspondiente al ejercicio de 2021, y que afectan a las solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma Laboreo:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma Arado:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES".

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 12 del Decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 22 de marzo de 2024. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

**ANEXO**

<b>Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>	<b>Nombre</b>
NG-21-208	F10005502	COOPRADO





*ANUNCIO de 22 de marzo de 2024 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. (2024080465)*

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 72, de 13 de abril) de las ayudas destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre de 2021, publicado en el BOE núm. 263, de 3 de noviembre de 2021, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

El citado decreto, en el apartado 1 de su artículo 26, establece que "en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de personas interesadas afectadas, así como el acto de que se trate".

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen dicha solicitud.

Se informa que los interesados relacionados el anexo adjunto podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma Laboreo.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que deben presentar la documentación solicitada de forma telemática pudiendo hacerlo a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIGC – INVERSIONES" en la dirección web:

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 22 de marzo de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.



**ANEXO**

Relación de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo del Decreto 26/2022 de 23 de marzo.

“Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero”

<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
**0546***	CORDERO NORIEGA, FRANCISCO JAVIER
**9717***	GONZÁLEZ FUENTES, DAVID
**0244***	HOJAS SECAS SAT
**2741***	MORENO RODRÍGUEZ, JUAN
**7360***	MORILLO GALLARDO, MANUEL
**1972***	PAZ SIMÓN, ALFONSO
**9723***	PRIETO MERCHANT, ISMAEL
**5575***	SANTIAGO GARCÍA, ANTONIO JESÚS







*ANUNCIO de 22 de marzo de 2024 por el que se publica la subsanación y puntuación de solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2024080466)*

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en todas las solicitudes presentadas, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma Laboreo.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES" en la dirección web indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 22 de marzo de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.



**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica el requerimiento de subsanación de solicitudes de ayudas al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 20 de junio.

<b>NIF</b>	<b>Titular</b>
***3183**	ALBERTO ENRIQUE APARICIO
***6356**	ALEJANDRO DE VICENTE RODRÍGUEZ
***7381**	ALEJANDRO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
***3594**	ÁLVARO TORRALVO GARCÍA
***6669**	ANA ROSA MORENO HIDALGO
***7852**	ANTONIO SÁNCHEZ-PORRO GODOY
***6963**	CARLOS PACHA CAMACHO
***3064**	CARLOTA BARRIL CORTES
***8064**	CARMEN MENA RODRÍGUEZ
***4223**	CESAR MORA CRUZ
***5749**	CRISTINA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ SORIANO
***7218**	ESTEFANIA PERAITA BALLESTERO
***9148**	FELIPE RIVERO ALVIZ
***7531**	FERNANDO BARRIOS CERRADA
***7868**	FERNANDO JOSÉ LOZANO VELASCO
***5615**	FRANCISCO DURAN MUÑOZ
***7835**	FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ GONZÁLEZ
***6463**	FRANCISCO MANUEL NIETO MORENO
***9722**	FRANCISCO MANUEL RODRÍGUEZ PÉREZ
***3903**	GUILLERMO CARBALLO GALVAN
***3657**	HASSAN EL GHARFAOUI
***5315**	HOLGUERA CUPIDO CLAUDIO





<b>NIF</b>	<b>Titular</b>
***3706**	JAVIER DE AZCARATE ACOSTA
***6326**	JESÚS SILVA VAZQUEZ
***5995**	JORGE CONTRERAS CASTRO
***3208**	JOSÉ ALEJANDRO MUÑOZ TORRALVO
***6528**	JOSÉ ANDRÉS RODRÍGUEZ CHAMORRO
***8792**	JOSÉ ANTONIO VEIGA PIRIZ
***3347**	JOSÉ DE LA NATIVIDAD MORENO
***7466**	JOSÉ LUIS PAVO SILVERO
***6361**	JUAN CARLOS MORENO MONTERO
***6700**	LOURDES BAS RODRÍGUEZ
***4397**	MANUEL CRESPO FERNÁNDEZ
***8994**	MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
***8921**	MANUEL PÉREZ RODRÍGUEZ
***5959**	MARÍA DEL CARMEN MORATO HOLGADO
***2384**	MARÍA ISABEL FRAILE GARCÍA
***2427**	MARÍA ISABEL GUTIÉRREZ SANTAMARTA
***4085**	MARÍANA ARTECHE OSTOS
***4226**	MARIO MENDEZ SÁNCHEZ
***8017**	MIGUEL GIL PÉREZ
***6751**	OSCAR GUERRERO BELÉN
***3801**	PEDRO JESÚS MORALES CHAMIZO
***6890**	RAFAEL GALAN RIVERA
***2857**	RAUL LOZOYA NIETO
***3200**	RODRIGO AMBROSIO CARRON DELGADO
***9273**	ROMAN VILLALON LÓPEZ





NIF	Titular
***9063**	RUBEN APARICIO GALLEGO
***7757**	SERGIO CABANILLAS MARTÍNEZ
***7514**	TOMAS VELARDE MORENO
***6593**	ZAYPA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA





*ANUNCIO de 22 de marzo de 2024 por el que se publica el trámite de audiencia y comunicaciones de modificación de puntuación en solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2024080467)*

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Igualmente se comunica a los titulares de expedientes que se relacionan comunicación de circunstancias que podrían dar lugar a la modificación de la puntuación otorgada por Resolución de 9 de febrero de 2023, de la Dirección General de Política Comunitaria, por la que se establece la puntuación resultante de aplicar los criterios de preferencia de las ayudas; concediéndoles un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma Laboreo.

<https://laboreo.juntaex.es/>



Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma Arado en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 22 de marzo de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de trámite de audiencia y comunicaciones de modificación de puntuación en solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

<b>CIF/NIF</b>	<b>NOMBRE</b>
***6632**	ESCARRAMAN GONZÁLEZ, JUAN ANTONIO
***7772**	VILLALOBOS GÓMEZ, ALBERTO
***6016**	PINTADO HERRERO, ALFONSO
***5680**	CARRASCO SAGERAS, CLEMENTE CARLOS
***7635**	CRISTIAN PRIETO VILLAFRUELA
***2943**	JOSÉ ANTONIO ACEDO PEDROSA
***7237**	ISMAEL PRIETO MERCHAN
***5515**	JUAN ANTONIO LARIOS CUENDA
***8240**	JOSÉ MANUEL GALEA GARCIA
***2675**	MARÍA ANGELICA MATEOS SERRANO
***7645**	FRANCISCO JAVIER BARROSO CORTES
***7501**	SUSANA CASTAÑO HOLGUIN



*ANUNCIO de 24 de marzo de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por José Núñez Gilgado, en el término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz). (2024080475)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por José Núñez Gilgado en el término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de





350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”.

- Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de explotación porcina de cebo intensivo con una capacidad de 1.200 cerdos de cebo.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en las parcelas 163, 164, 165 y 220 del polígono 17 del término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz), con una superficie de 6,5 ha.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de cuatro naves superficie de secuestro con capacidad suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Patios.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 24 de marzo de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

• • •



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública, en relación con el proyecto de Decreto por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.*  
(2024061120)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, y con carácter previo a su aprobación, en su caso, en Consejo de Gobierno, procede someterlo a audiencia e información pública.

Con base en lo anterior,

**RESUELVO:**

**Primero.** Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

[auxiliadora.lavela@juntaex.es](mailto:auxiliadora.lavela@juntaex.es)

**Segundo.** El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, sito en avda. Valhondo, s/n., Módulo 6 – 1.ª planta del Edificio III Milenio, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el texto del referido proyecto estará a disposición en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-eetd>

Mérida, 22 de marzo de 2024. El Secretario General, JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a familias, destinadas a financiar la escolarización del alumnado en el tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil en centros docentes de titularidad pública y privados autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*  
(2024061122)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a familias, destinadas a financiar la escolarización del alumnado en el tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil en centros docentes de titularidad pública y privados autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

**Primero.** Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de la orden indicada y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico [ser.ordenacion@juntaex.es](mailto:ser.ordenacion@juntaex.es).

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la necesidad de publicar la convocatoria de ayudas a familias, para el curso académico 2024/2025, a principios del mes de julio, para poder cumplir con los plazos marcados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

**Segundo.** El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 13:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Coordinación Educativa, sito en la avenida Valhondo, Edificio III Milenio, Módulo 5, 4.ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.



Asimismo, el proyecto de orden estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-ecfp>

Mérida, 22 de marzo de 2024. El Secretario General, FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL.





*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regula la constitución de la Comisión Organizadora de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, así como el procedimiento de evaluación para el acceso a las enseñanzas universitarias de Grado, para el curso 2023-24.*  
(2024061177)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, por la que se regula la constitución de la Comisión Organizadora de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, así como el procedimiento de evaluación para el acceso a las enseñanzas universitarias de Grado, para el curso 2023-2024,

RESUELVO:

**Primero.** Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de la Orden indicada y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: mariajose.garciad@juntaex.es

**Segundo.** - El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden será de 10:00 a 13:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Coordinación Educativa, sito en la avenida Valhondo, Edificio III Milenio, Módulo 5, 4.ª Planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de Orden estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-ecfp>

Mérida, 27 de marzo de 2024. El Secretario General, FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL.

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2024, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, de un plazo de presentación de sugerencias, así como un periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V para el periodo 2024-2025.*  
(2024061196)

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos podrán incorporar la primera o única convocatoria de las mismas, aprobándose en ese caso por decreto del Consejo de Gobierno y tramitándose el procedimiento por la vía de urgencia. En ese caso, además, se efectuarán conjuntamente, en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, los trámites de consulta, audiencia e información pública para recabar la opinión o sugerencias de las entidades o ciudadanos que pudieran resultar interesados en el proyecto de decreto.

Por lo tanto, procede evacuar los trámites previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

1. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
2. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
3. Los objetivos de la norma.
4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por otro lado, mediante el presente trámite, se procede también a dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo tanto, en cumplimiento de las citadas normas,

**RESUELVO:**

**Primero.** La apertura de un plazo común de siete días naturales, a contar desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas, así como para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

dge.sexpe@juntaex.es

**Segundo.** El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Fomento del Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en avd. Valhondo s/n., Edif. III Milenio, Módulo 6, planta 2.ª de Mérida, provincia de Badajoz.

Así mismo el proyecto de decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-eetd>

Mérida, 27 de marzo de 2024. La Secretaria General de Empleo, CELIA DERECHO MONTES.

• • •







## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 25 de marzo de 2024 sobre modificación de las bases de convocatoria para provisión, como personal funcionario de carrera, mediante concurso-oposición por promoción interna, de tres plazas de Oficial de Policía Local. (2024080472)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 15, de 22 de enero de 2024, se ha publicado Decreto de modificación de bases de convocatoria para provisión, como personal funcionario de carrera, mediante concurso-oposición por promoción interna, de tres plazas de Oficial de Policía Local en el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, categoría de Oficial.

El plazo de presentación de solicitudes se ampliará, a la vista de la modificación efectuada, en 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la presente modificación en el BOE, respetándose las solicitudes ya presentadas dentro del plazo establecido inicialmente.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Badajoz, 25 de marzo de 2024. El Alcalde, PD, Decreto de 2 de febrero de 2024 (BOP Badajoz n.º 28, de 8 de febrero), El Teniente de Alcalde Cuarto, ELADIO BUZO CORZO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA**

### *ANUNCIO de 21 de marzo de 2024 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.* (2024080480)

Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, de fecha 21 de marzo de 2024, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle (parcela A5 del polígono industrial El Pocito) del vigente Plan General Municipal, que se tramita de oficio por este Ayuntamiento, y cuyo objeto es reajustar las alineaciones de la parcela A5 del polígono industrial El Pocito de Jaraíz de la Vera (Cáceres).

El documento aprobado inicialmente (en el que se incluye el resumen ejecutivo) se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 65.4c del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/info>.

Jaraíz de la Vera, 21 de marzo de 2024. El Alcalde, LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA**

*ANUNCIO de 26 de marzo de 2024 sobre aprobación inicial de la adopción de la bandera municipal de Santa Cruz de Paniagua. (2024080471)*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, acordó la aprobación con carácter inicial de la adopción de la bandera municipal según consta en expediente 95/2024.

En aplicación del artículo 7 del Decreto 309/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura, se somete a información pública por plazo de veinte días,

Santa Cruz de Paniagua, 26 de marzo de 2024. El Alcalde-Presidente, MIGUEL CARLOS GONZÁLEZ MUÑOZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA**

*ANUNCIO de 25 de marzo de 2024 relativo a la resolución autorizando la contratación como personal laboral fijo discontinuo, con la categoría de Monitor/a de Danza Clásica. (2024080468)*

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de una plaza de Monitor/a de Danza Clásica, vacante en la plantilla de personal laboral fijo discontinuo e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 28 de marzo; con arreglo a las bases de selección aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 29 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 230, de 1 de diciembre; se ha dictado Resolución por la Alcaldesa en funciones, el día 25 de marzo de 2024, autorizando la contratación como personal laboral fijo discontinuo de D.ª María Visitación Ruíz-Garmendia Muñoz, con DNI \*\*\*7708\*\*, con efectos desde el día 1 de abril de 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 3.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Villanueva de la Serena, 25 de marzo de 2024. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.



*ANUNCIO de 25 de marzo de 2024 relativo a la resolución autorizando la contratación como personal laboral fijo discontinuo, con la categoría de Profesor/a de Inglés. (2024080469)*

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de tres plazas de Profesor/a de Inglés, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo discontinuo e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 28 de marzo; con arreglo a las bases de selección aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 29 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 230, de 1 de diciembre; se ha dictado Resolución por la Alcaldesa en funciones, el día 25 de marzo de 2024, autorizando la contratación como personal laboral fijo discontinuo de D.ª Cristina Suárez Chamizo, con DNI \*\*\*6401\*\*, D.ª Isabel Bertomeu Parejo, con DNI \*\*\*6254\*\*, y D.ª Aurora Santos Manchado, con DNI \*\*\*8787\*\*.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 3.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Villanueva de la Serena, 25 de marzo de 2024. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.





*ANUNCIO de 25 de marzo de 2024 relativo a la resolución autorizando la contratación como personal laboral fijo discontinuo, con la categoría de Monitor/a de Baile. (2024080470)*

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de una plaza de Monitor/a de Baile, vacante en la plantilla de personal laboral fijo discontinuo e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 28 de marzo; con arreglo a las bases de selección aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 29 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 230, de 1 de diciembre; se ha dictado Resolución por la Alcaldesa en funciones, el día 25 de marzo de 2024, autorizando la contratación como personal laboral fijo discontinuo de D.ª Silvia Nicolás Taguas, con DNI \*\*\*6906\*\*, con efectos desde el día 1 de abril de 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 3.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Villanueva de la Serena, 25 de marzo de 2024. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.

• • •





## **MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS**

*ANUNCIO de 24 de marzo de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. (2024080473)*

Por Resolución de Presidencia 2024-0024 de esta Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas de fecha 24 de marzo de 2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024, con el tenor literal siguiente:

“Aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2024 junto con la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo de esta Corporación, cuya aprobación definitiva se publicó en el BOP n.º 11 de fecha 16 de enero de 2024.

Mediante providencia de Presidencia de fecha 7 de marzo de 2024 se inició el expediente para la aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2024.

Con fecha 7 de marzo de 2024, se emitió informe de secretaría en relación a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha 11 de marzo de 2024 se emitió informe por el Secretario-Interventor en el que se relacionan las plazas susceptibles de incluir en la OEP para 2024.

Posteriormente, con fecha 15 de marzo de 2024 se procedió a la negociación de la OEP, reflejando el acta de la Comisión Negociadora lo siguiente:

“(...) Tras el correspondiente debate, se adoptó por unanimidad el acuerdo de incluir las siguientes plazas en la Oferta de Empleo Público:

- Arquitecto/a-Técnico/a.
- Conductor-mecánico
- Técnico/a Proprefame.

(...) Se suscitaron varias intervenciones por los miembros de la Comisión, en relación a los procedimientos de selección, acordando por unanimidad que el sistema de selección aplicable debería fijarse en beneficio de la Mancomunidad, decantándose por el sistema de concurso-oposición para las tres plazas a incluir en la OEP”.

Con fecha 15 de marzo de 2024 se procedió a la negociación de la aprobación del Instrumento Plurianual justificativo de la Tasa Específica (LPGE 2023), reflejando el acta de la Comisión Negociadora lo siguiente:



“Se acordó incluir el punto en el orden del día, y seguidamente por el Sr. Secretario se informó brevemente del contenido de la memoria; tras la correspondiente deliberación se aprobó por unanimidad”.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 24 de marzo de 2024, y teniendo en cuenta que no se ha aprobado la RPT en la que se definan los puestos de trabajo, se valoren correctamente y se definan sus características principales y teniendo en cuenta que la plazas están definidas en la plantilla como de personal laboral, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

#### RESUELVO:

Primero. Aprobar el instrumento de planificación plurianual cuya memoria consta en el expediente 61/2024, autorizando la tasa específica en los términos del artículo 20.Dos.4 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023, y acordando su remisión junto con la Oferta de empleo a la que acompañe, a la Secretaría de Estado de Función Pública.

Segundo. Aprobar la Oferta de Empleo Público para 2024, con la siguiente relación de plazas:

Personal laboral:

<b>Grupo de clasificación (equivalente)</b>	<b>Categoría laboral</b>	<b>N.º Vacantes/Plazas</b>	<b>Proc. Selección</b>
02/A2	Técnica. Arquitecto/a Técnico/a*1	1	Concurso-oposición
02/A2	Técnico Proprefame	1	Concurso-oposición
05/AP	Conductor-Mecánico*2	1	Concurso-oposición

\*1 Se incluye la plaza vacante causada durante el ejercicio en curso de conformidad con el artículo 20.tres.2 LPGE 2023

\*2 Se incluye la plaza en virtud del instrumento de planificación plurianual, artículo 20.dos.4 LPGE 2023

Tercero. Remitir la presente resolución a la Administración General del Estado, a efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.





Cuarto. Publíquese en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, así como en la sede electrónica de esta Mancomunidad y en el tablón de anuncios, para general conocimiento.

Quinto. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Sexto. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la siguiente sesión que se celebre”.

Lo que en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Mérida, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Montijo, 24 de marzo de 2024. El Presidente, JAVIER CIENFUEGOS PINILLA.

• • •





## **CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN**

*ANUNCIO de 21 de marzo de 2024 sobre convocatoria pública para la contratación de 5 puestos de trabajo en la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón. (2024080482)*

La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (FCCMIJU) oferta 5 puestos de trabajo con carácter temporal de:

- 1 Técnico/a Avanzado de Ingeniería OSLO, Ref-2024\_01\_01.
- 1 Técnico/a Avanzado de Ingeniería EuroAGE+, Ref-2024\_01\_02.
- 1 Técnico/a Avanzado de Ingeniería BIOIMPACT+ Bioimpresión, Ref-2024\_02\_01.
- 1 Técnico/a Avanzado de Ingeniería BIOIMPACT+ Biomateriales, Ref-2024\_02\_02.
- 1 Técnico/a Intermedio de Laboratorio Modelización Animal PN, Ref-2024\_01\_04.

Para ser seleccionado garantizando los principios de mérito, capacidad, publicidad, libre concurrencia, transparencia, imparcialidad, independencia e igualdad, según se ha establecido en las bases de las convocatorias que pueden ser consultadas en la página Web de FCCMIJU en los siguientes enlaces:

[https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2024\\_01\\_01/](https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2024_01_01/)

[https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2024\\_01\\_02/](https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2024_01_02/)

[https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2024\\_02/](https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2024_02/)

[https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2024\\_01\\_04/](https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2024_01_04/)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 21 de marzo de 2024. El Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, JORGE LEAL VÁZQUEZ.

• • •





## **FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO**

*ANUNCIO de 27 de marzo de 2024 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia. (2024080446)*

Dando cumplimiento al Decreto 214/2003 de 26 de diciembre, publicado en el DOE n.º 1, de 3 de enero de 2004, el Presidente de la Federación Extremeña de Baloncesto convoca elecciones para miembros de la Asamblea General y Presidencia de la Federación Extremeña de Baloncesto, y cuyo comienzo es el día 4 de abril de 2024, tras informar y aprobar por la Asamblea General en sesión extraordinaria celebrada el 26 de marzo de 2024. El censo electoral, el calendario electoral y demás documentos, estarán expuestos desde el día 4 de abril de 2024, en la Dirección General de Jóvenes y Deportes en avenida Valhondo s/n., Complejo Administrativo III Milenio en Mérida y en la sede de la Federación Extremeña de Baloncesto en el Pabellón Multiusos avda. Pierre de Coubertin n.º 1 de Cáceres.

Cáceres, 27 de marzo de 2024. El Presidente de la Federación Extremeña de Baloncesto,  
MARTÍN FARIÑAS ROMERO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)